

# HACINAMIENTO Y VIOLENCIA EN LAS CÁRCELES LATINOAMERICANAS VS. DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

## OVERCROWDING AND VIOLENCE IN LATIN AMERICAN PRISONS VS. HUMAN RIGHTS OF PERSONS DEPRIVED OF LIBERTY

Arnel Medina Cuenca  
Profesor Titular de Derecho penal y Vicedecano de la Facultad de Derecho  
Universidad de La Habana (Cuba)

Felisberto Sérgio Cauti Canhanga  
Doctor en Ciencias Jurídicas / Juez de Derecho en efectivo servicio  
Tribunal de Comarca de Menongue provincia de Cuando- Cubango (Angola)

*Fecha de recepción:* 20 de noviembre de 2021.

*Fecha de aceptación:* 15 de diciembre de 2021.

*En realidad, bien se podría decir que presos estamos todos, quién más, quién menos. Los que están en las cárceles y los que estamos afuera. ¿Están libres los presos de la necesidad, obligados a vivir para trabajar porque no pueden darse el lujo de trabajar para vivir? ¿Y los presos de la desesperación, que no tienen trabajo ni lo tendrán, condenados a malvivir a los zarpazos? Y los presos del miedo, ¿estamos libres? ¿No estamos todos presos del miedo? Todos enrejados: ya hay plazas públicas rodeadas de rejas en algunas ciudades latinoamericanas, y están enrejadas las casas de todos los que tenemos algo que perder, aunque sea poco, aunque sea nada; yo he visto rejas hasta en algunos ranchos de lata y madera de los suburbios más pobres. Los de arriba y los del medio y los de abajo: en sociedades obligadas al sálvese quien pueda, aterrorizadas por los manotazos de sus náufragos, estamos todos presos: los vigilantes y los vigilados, los elegidos y los parias.*

(GALEANO, Eduardo, "El sacrificio de la justicia en los altares del orden", *Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica*, diciembre de 1997, Año 12, No. 14., p. 5. Disponible en: [https://cedpal.uni-goettingen.de/data/publicaciones/Documentacion/Revista%20de%20Ciencias%20Penales%20Costa%20Rica/Revista\\_No\\_14.pdf](https://cedpal.uni-goettingen.de/data/publicaciones/Documentacion/Revista%20de%20Ciencias%20Penales%20Costa%20Rica/Revista_No_14.pdf)).

### RESUMEN

Las cárceles latinoamericanas no cumplen con los estándares exigidos por los organismos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos, para salvaguardar a las personas privadas de libertad, como consecuencia de la aplicación por los Estados, de políticas excesivas e irracionales en la utilización del poder punitivo, que provocan, entre otros males, el hacinamiento carcelario, la violencia, los impuestos carcelarios y las masacres al interior de las prisiones, que por lo general son controladas por los propios

internos, a través del sistema de autogobierno, sin la necesaria fiscalización de las autoridades penitenciarias, que se establece en las leyes y reglamentos.

Los resultados parciales de la investigación, que se presentan, aportan estadísticas que demuestran las situaciones más graves y profundiza en las posibles causas y se recomiendan medidas conducentes a disminuir la utilización de la prisión preventiva y los excesos en la utilización de las penas privativas de libertad, entre otras recomendaciones.

## **SUMMARY**

Latin American prisons do not meet the standards demanded by international and regional human rights protection organizations to safeguard persons deprived of liberty, as a consequence of the application by the States of excessive and irrational policies in the use of power punitive, which cause, among other evils, prison overcrowding, violence, prison taxes and massacres inside the prisons, which are generally controlled by the inmates themselves, through the self-government system, without the necessary supervision of the prison authorities, that is established in the laws and regulations.

The partial results of the investigation, which are presented, provide statistics that show the most serious situations and delve into the possible causes and recommend measures to reduce the use of preventive detention and excesses in the use of custodial sentences, among others. recommendations.

## **PALABRAS CLAVE**

Hacinamiento carcelario, violencia, masacres, prisión preventiva, pobreza e inclusión social.

## **KEY WORDS**

Prison overcrowding, violence, massacres, preventive detention, poverty and social inclusion.

## **ÍNDICE**

**1.- INTRODUCCIÓN. 2.- EL HACINAMIENTO Y SUS PRINCIPALES CAUSAS. 2.1.-** Los presos sin condena en América Latina. **2.1.1.-** Presos sin condena en América Latina, entre 1978 y 2020. **3.- EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA Y LA INSEGURIDAD CIUDADANAS Y SU INCIDENCIA EN LA SOBREPOBLACIÓN CARCELARIA. 3.1.-** Las consecuencias de la violencia y de la sobrepoblación penitenciaria. Las masacres en las cárceles. **4.- A MODO DE CONCLUSIONES. 5.- BIBLIOGRAFÍA. 6.- ANEXO: TESTIMONIO GRÁFICO DE UNA SELECCIÓN DE CUATRO DE LAS PRINCIPALES MASACRES PENITENCIARIAS OCURRIDAS EN AMÉRICA LATINA.**

## SUMMARY

**1. INTRODUCTION. 2.- OVERCROWDING AND ITS MAIN CAUSES. 2.1.- Prisoners without conviction in Latin America. 2.1.1.- Prisoners without conviction in Latin America, between 1978 and 2020. 3.- THE TREATMENT OF VIOLENCE AND CITIZEN INSECURITY AND ITS IMPACT ON PRISON OVERPOPULATION. 3.1.- The consequences of violence and prison overcrowding. The massacres in prisons. 4.- BY WAY OF CONCLUSIONS. 5.- BIBLIOGRAPHY. 6.- ANNEX: GRAPHIC TESTIMONY OF A SELECTION OF FOUR OF THE MAIN PRISON MASSACRES THAT OCCURRED IN LATIN AMERICA.**

## 1.- INTRODUCCIÓN

Eduardo GALEANO, uruguayo y latinoamericano, en una Conferencia impartida en el auditorio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, en la clausura del XIV Curso Interdisciplinario del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, el 21 de junio de 1996, afirmó, que las dictaduras militares ya no están, pero las frágiles democracias latinoamericanas tienen sus cárceles hinchadas de presos. Los presos son pobres, como es natural, porque sólo los pobres van presos en países donde nadie va preso cuando se viene abajo un puente recién inaugurado, cuando se derrumba un banco vaciado por los banqueros o cuando se desploma un edificio construido sin cimientos. Cárceles inmundas, presos como sardinas en lata: en su gran mayoría, son presos sin condena<sup>1</sup>.

Casi veinte años después, ZAFFARONI refirió, que se intenta marchar hacia una sociedad soñada por los ideólogos del fundamentalismo de mercado en que habrá un 30% de incluidos y un 70% de excluidos. Por supuesto que este modelo de sociedad requiere un control social fortísimo para contener a los excluidos y a los disidentes...el poder controlador punitivo políticamente importante es el que se ejerce en forma de vigilancia sobre todos los que estamos sueltos<sup>2</sup>.

Ambos se refieren, con sus palabras elocuentes y sin exageraciones de ningún tipo, a la realidad que se vive en los países de nuestra área geográfica, donde la amenaza con enviar a las personas a la cárcel es constante y donde tal parece que la única forma de enfrentar la violencia y la inseguridad ciudadanas, es enjaulando a más y más seres humanos, sin importar si el "hotel" está repleto o si todavía quedan algunas capacidades, lo más importante es complacer a los medios de comunicación, la sociedad civil, la empresa privada y a otros actores sociales, de que el Estado está teniendo mano dura contra los que generan la violencia.

---

<sup>1</sup> GALEANO, Eduardo, "El sacrificio de la justicia en los altares del orden", *Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica*, diciembre de 1997, Año 12, No. 14., p. 4. Disponible en: [https://cedpal.uni-goettingen.de/data/publicaciones/Documentacion/Revista%20de%20Ciencias%20Penales%20Costa%20Rica/Revista\\_No\\_14.pdf](https://cedpal.uni-goettingen.de/data/publicaciones/Documentacion/Revista%20de%20Ciencias%20Penales%20Costa%20Rica/Revista_No_14.pdf), consultada el 3/9/2021.

<sup>2</sup> ZAFFARONI, Eugenio Raúl, "Prólogo", en *Inseguridades. Medios de comunicación, Derechos Humanos, Estado, Vulnerabilidades e imaginarios sociales*, Compilador: Roberto Samar, Educo, Neuquén, 2015, p. 8.

La aprobación de leyes más severas y el endurecimiento de las condiciones de reclusión favorecen los excesos en la utilización de las penas privativas de libertad y el incremento de su duración, mediante la aplicación de sanciones más severas y el decrecimiento de las penas alternativas a la privación de libertad, en una estrategia, caracterizada por el expansionismo acelerado e injustificado del Derecho penal.

Por su lado, la pena privativa de libertad es un componente casi habitual en las sentencias de los tribunales, pues en los tiempos que corren, se ha convertido casi en la única solución para combatir las continuas violaciones a la ley, lo cual implica una restricción a la libertad personal, cuestión que condicionalmente se ha evidenciado además, desde el momento que se interpone la medida cautelar de prisión preventiva, como medida de coerción estatal con la finalidad de asegurar el resultado procesal.

El análisis de la inseguridad como estructurante de las nuevas subjetividades sociales y de las reformas de las instituciones del monopolio de la violencia física legítima de los estados latinoamericanos nos remite a la problemática de la hegemonía en los regímenes de derecha e izquierda. La inseguridad es en América Latina no sólo una demanda creciente, cuyas formas pueden llevarse al extremo de la petición de mano dura, a la criminalización de la protesta o a la estigmatización de grupos sociales bajo el principio del retorno de “las clases peligrosas”, también es un núcleo de hegemonía<sup>3</sup>.

A pesar de haberse establecido firmemente en el escenario internacional, y de avanzar en la reducción de la pobreza y la desigualdad, en el crecimiento económico y la estabilidad financiera, América Latina aún se ve extremadamente afectada por altos índices de violencia. En el Informe Regional de Desarrollo Humano, se destaca el hecho de que se registran más de 100.000 homicidios por año. La mayoría de los países tienen tasas de homicidio comparables con niveles de muerte por epidemia, según la clasificación de la Organización Mundial de la Salud, con tasas mucho más altas que en otras regiones. Los costos humanos y sociales de esta violencia son demasiado altos<sup>4</sup>.

Los elementos presentados por los programas de la ONU y de los organismos regionales, sustentan la máxima de que combatir la violencia con más violencia, genera una mayor agresividad, por lo que para lograr una adecuada caracterización de la situación de la seguridad ciudadana en nuestra región, resulta indispensable tener en cuenta no sólo la necesidad de fortalecer a los órganos públicos encargados de hacer cumplir la ley, sino también de capacitarlos y garantizarles las condiciones mínimas para que desarrollen su labor con eficiencia e independencia, requeridas, especialmente de los jueces, que son los encargados de decidir la aplicación de la norma penal, al caso concreto, en condiciones de igualdad e imparcialidad, sin injerencias externas<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> ZAVALETA BETANCOURT, José Alfredo, “Introducción”, en *La inseguridad y la seguridad ciudadana en América Latina*, Primera edición, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, CLACSO, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, noviembre de 2012.

<sup>4</sup> PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014. Seguridad Ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina. UN Plaza, Nueva York, NY 10017, Estados Unidos, p. 3. Disponible en:

<http://www.latinamerica.undp.org/content/dam/rblac/img/IDH/IDH-AL%20Informe%20completo.pdf>, consultado el 15/8/2021.

<sup>5</sup> Vid, por todos, sobre la violencia y la inseguridad ciudadana en América Latina: GOITE PIERRE, Mayda y Arnel, MEDINA CUENCA, “La inseguridad ciudadana y los excesos en la utilización del poder punitivo”, en *Estudios Jurídico Penales y Criminológicos*, en homenaje al Prof. Dr. Dr. H. C. Mult. Lorenzo Morillas Cueva, Coordinador: José María Suarez

Para Nelson MANDELA, nadie conoce realmente cómo es una nación hasta haber estado en una de sus cárceles. Una nación no debe juzgarse por cómo trata a sus ciudadanos con mejor posición, sino por cómo trata a los que tienen poco o nada<sup>6</sup>.

Estas realidades, que han ocupado la atención de importantes personalidades de las ciencias sociales y del Derecho en América Latina, estimularon el desarrollo de la investigación en marcha, que pretende profundizar en las causas que provocan el hacinamiento y la violencia en las cárceles Latinoamericanas y su incidencia en la falta de condiciones para la garantía de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, que han sido denunciados reiteradamente por los organismos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos.

## 2.- EL HACINAMIENTO CARCELARIO Y SUS PRINCIPALES CAUSAS

Durante las últimas décadas, la población carcelaria de todo el mundo ha experimentado un aumento sin precedentes; hoy en día, hay más de once millones de reclusos, de los cuales, más de un tercio se encuentra en prisión preventiva o a la espera de una sentencia firme. Si bien el número de personas privadas de libertad aumenta, los recursos de los sistemas penitenciarios son cada vez más escasos. Como consecuencia, las prisiones de todo el mundo están haciendo frente a una crisis. La mayoría de los países tienen una población carcelaria muy superior a la capacidad de su sistema penitenciario, lo que genera sobrepoblación, hacinamiento y malas condiciones de vida<sup>7</sup>.

El hacinamiento carcelario en América Latina, que constituye una clara violación a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, genera hechos de violencia y pone en evidencia la incapacidad de las administraciones penitenciarias y los cuerpos de seguridad para la contención de motines, intentos de fuga y riñas entre bandos formados por los reclusos. A lo

---

López Jesús Barquín Sanz Ignacio F. Benítez Ortúzar María José Jiménez Díaz José Eduardo Sainz Cantero Caparrós (Directores), Volumen II, DYKINSON, Madrid, 2018, pp. 2057-2086.

<sup>6</sup> ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, "Un modelo actualizado para la gestión penitenciaria en el siglo XXI", *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Las Reglas Nelson Mandela)*, Adoptadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en 1955 y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663 C (XXIV), de 31 de julio de 1957, y 2076 (LXII), de 13 de mayo de 1977. Actualizadas en el Septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 70/175, de 17 de diciembre de 2015, p. 2. Disponibles en:

[https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure\\_on\\_the\\_The\\_UN\\_Standard\\_Minimum\\_the\\_Nelson\\_Mandela\\_Rules-S.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_The_UN_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf) // <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10266.pdf>, consultadas el 16/7/2021.

<sup>7</sup> INSTITUTE FOR CRIME & JUSTICE POLICY RESEARCH (ICPR), UNIVERSIDAD DE LONDRES Y PRISON INSIDER, *Comprender y reducir el recurso a la prisión*, Proyecto de estudio comparativo y de orientación política dirigido por el *Institute for Crime & Justice Policy Research (ICPR)*, Londres, 2 de junio de 2021, p. 1. Disponible en:

<https://www.prison-insider.com/es/articles/understanding-and-reducing-the-use-of-imprisonment-in-ten-countries>, consultado el 4/9/2021. Este proyecto de estudio comparativo y de orientación política está dirigido por el *Institute for Crime & Justice Policy Research (ICPR)*, con sede en Birkbeck, Universidad de Londres. Con el objetivo de comprender las causas y las consecuencias del recurso excesivo al encarcelamiento, ICPR ha trabajado de la mano con una red de ONG, investigadores académicos y profesionales del ámbito carcelario de diferentes países. En las últimas fases del proyecto, ICPR colaboró con *Prison Insider* para informar sobre las condiciones de vida de las personas privadas de libertad antes y durante la pandemia de COVID-19. El equipo de trabajo movilizó además a varios expertos para que compartieran sus puntos de vista y facilitaran el debate en torno a los principales resultados de este estudio.

cual se agrega un factor muy preocupante: la deficiencia en los programas de reinserción social o restablecimiento de un proyecto de vida, lo cual aumenta el riesgo de reincidencia<sup>8</sup>.

El *Institute for Crime and Policy Research* expuso que en 2019 algunos países de América Latina y el Caribe tenían las situaciones más críticas de hacinamiento carcelario, siendo los casos más extremos los de Haití, El Salvador, Guatemala, Bolivia y Perú, cuyas prisiones superan en más de 200% su capacidad. No obstante, en general la región tiene niveles muy altos de hacinamiento, lo que impide tener espacios seguros y de bienestar para la población privada de libertad. En un informe de 2019, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) expuso que una de las principales causas del hacinamiento de los sistemas penitenciarios y carcelarios en la región es la baja eficacia de los sistemas de justicia y el poco uso de penas restaurativas para delitos menores, que suelen ser cometidos por personas que necesitan resolver las necesidades básicas de su núcleo familiar y encuentran una alternativa para hacerlo en el microtráfico y el hurto simple. Esto indica que la raíz de estos delitos está en condiciones estructurales de alta vulnerabilidad económica y social<sup>9</sup>.



Fuente: *Institute for Crime and Policy Research*, 2019

La superpoblación carcelaria en América Latina, en 2020 y sus inevitables consecuencias, con datos del Informe mundial sobre prisión del Instituto de Investigación de Política Criminal del *Birkbeck College* de la Universidad de Londres<sup>10</sup>:

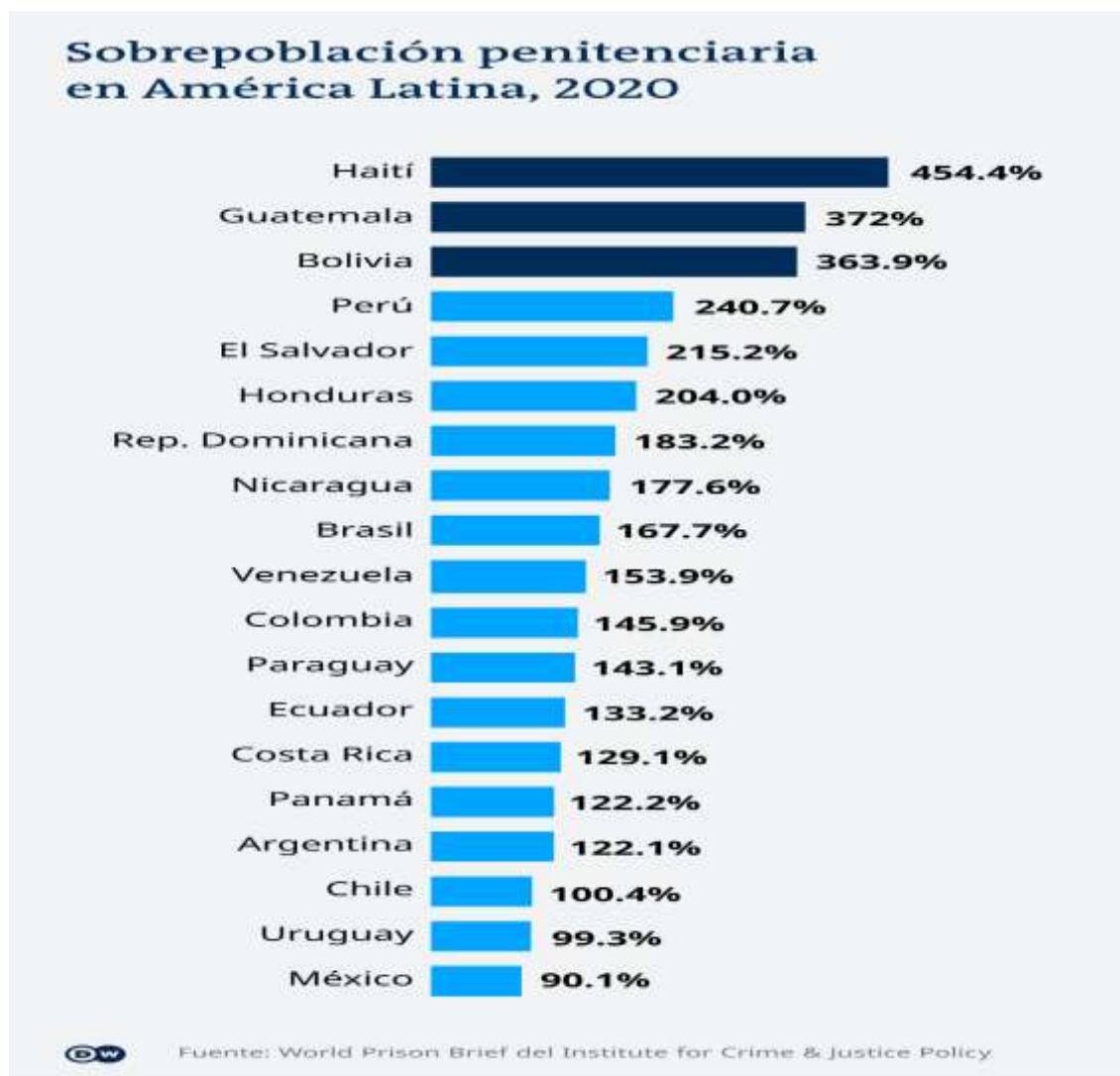
Como se puede apreciar, en la tabla que se muestra a continuación, en 2020, la situación del hacinamiento carcelario se incrementó, con seis países latinoamericanos con tasas de ocupación penitenciarias superiores al 200% que convierten a las personas privadas de libertad en víctimas de la desatención, la carencia de condiciones mínimas, las malas

<sup>8</sup> MATEUS, Diana, "Hacinamiento carcelario y COVID19 en América Latina", esglobal, editada por la Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior (FRIDE), Madrid, 21 diciembre 2020, p. 1. Disponible en: <https://www.esglobal.org/hacinamiento-carcelario-y-covid19-en-america-latina/>, consultada el 2/9/2021.

<sup>9</sup> *Ídem*.

<sup>10</sup> INSTITUTE FOR CRIMINAL POLICY RESEARCH (ICPR) AT BIRKBECK, UNIVERSITY OF LONDON, "WORLD PRISON BRIEF", "Informe mundial sobre prisión", Londres, 2020, p. 1. Disponible en: [https://www.prisonstudies.org/highest-to-lowest/occupancy-level?field\\_region\\_taxonomy\\_tid=All](https://www.prisonstudies.org/highest-to-lowest/occupancy-level?field_region_taxonomy_tid=All), consultado el 12/7/2021.

condiciones higiénicas, la deficiente atención médica y otros males que caracterizan a las prisiones superpobladas, como ocurre en el caso de la violencia y la inseguridad. Estas cifras demuestran que a pesar de que algunos países adoptaron medidas para disminuir el número de personas privadas de libertad, para protegerlas de los efectos nocivos del hacinamiento carcelario, la tendencia a la mano dura y a los excesos en la utilización de la prisión preventiva y la pena de prisión, continúa siendo una práctica demasiado frecuente.



Las causas del hacinamiento de las prisiones latinoamericanas están muy relacionadas con las políticas trazadas por los gobiernos para combatir la delincuencia y los problemas generados por la violencia y la inseguridad ciudadanas, las extorsiones, y el creciente protagonismo de las bandas criminales, que aprovechándose de las ventajas que les ofrece la globalización, se han internacionalizado e invaden todas las esferas de la sociedad, incluidas las estructuras de gobierno, a pesar de los esfuerzos realizados por la Comunidad internacional y los organismos regionales y los Estados para enfrentarlas, pero por lo general, con métodos de mano dura y utilización excesiva de la prisión preventiva y de las penas privativas de libertad, en detrimento de las alternativas previstas en las leyes penales y procesales, que con frecuencia se dejan de aplicar, en casos que lo ameritan, como si los métodos violentos resultaran más eficaces que los inclusivos, para tratar los problemas de la delincuencia.

## 2.1.- Los presos sin condena en América Latina

Se coincide con RIEGO, en la apreciación de que las tres últimas décadas en América Latina ha existido una amplia discusión acerca de la cuestión de la prisión preventiva. Simplificando las cosas, se podría plantear que el inicio de esa discusión tuvo lugar con la publicación de los estudios del ILANUD que plantearon con mucha claridad el problema de los presos sin condena<sup>11</sup>. El dato más llamativo consistía en la constatación de que en todos los países latinoamericanos la mayoría de quienes se encontraban privados de libertad lo hacían sin que existiera una condena que lo justificara<sup>12</sup>.

La regulación de la prisión preventiva ha sido probablemente el tema más polémico de aquellos relevados por las reformas a la justicia criminal que ha tenido lugar en prácticamente todos los países de la región. Si miramos cuál era la situación previa a los procesos de reforma que han tenido lugar en los últimos veinticinco años podremos ver que, desde un punto de vista estrictamente legal, en la mayoría de los países existía algún tipo de régimen de aquellos que podríamos caracterizar como de inexcusabilidad, esto es, alguna regulación en que la ley establecía que las personas procesadas por delitos de gravedad mediana y alta debían –en general– permanecer en un régimen de control privativo de libertad en el tiempo necesario para la culminación del proceso o al menos por algún periodo importante de su desarrollo<sup>13</sup>.

Con este sistema, la prisión preventiva operaba como una pena anticipada, quedando su eventual revocación a la mera posibilidad de que el juicio, al permitir una mayor participación del imputado, cambiase la convicción del tribunal, que no solo se había mantenido durante la detención y posterior procesamiento, sino que también se había traducido en la acusación<sup>14</sup>.

Un segundo momento clave del debate está constituido por los nuevos códigos procesales penales que en la amplia mayoría de los países se han aprobado e implementado en la región, fundamentalmente durante las últimas dos décadas. Todas estas legislaciones han supuesto reformar los antiguos regímenes de prisión preventiva basados en diversos casos de inexcusabilidad o de automatismo de la prisión preventiva, en reemplazo de los cuales se han introducido sistemas cautelares de acuerdo con los cuales la prisión preventiva sólo se puede decretar cuando existen peligros procesales. Estos nuevos códigos han supuesto la introducción de medidas de control alternativas a la prisión preventiva, además de un cambio del contexto procesal en la que ésta se resuelve, destinado a favorecer una aplicación más restrictiva de la misma. En general, las reformas normativas han tenido efectos más importantes en la racionalización del uso de la prisión preventiva en la medida en que han ido acompañadas de procesos de implementación más vigorosos, en especial, vinculados a

<sup>11</sup> RIEGO, Cristián, “Una nueva agenda para la prisión preventiva”, *Publicación semestral del Centro de Estudios de Justicia de las Américas – CEJA*, Año 7, N.º 14, Santiago de Chile, 2018, p. 6. Disponible en: <https://sistemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2018/08/Revista14.pdf>, consultada el 4/8/2021.

<sup>12</sup> CARRANZA, Elías, Luis Paulino, MORA, Mario HUED y Eugenio Raúl, ZAFFARONI, *El preso sin condena en América Latina y el Caribe*, Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), San José de Costa Rica, 1983.

<sup>13</sup> DUCE, Mauricio, Claudio, FUENTES y Cristián, RIEGO, “La Reforma Procesal en América Latina y su impacto en el uso de la prisión preventiva”, en *Prisión Preventiva y Reforma Procesal en América Latina. Evaluación y Perspectivas*, Centro de Estudios de la Justicia de las Américas (CEJA), Santiago de Chile, 2009, p. 16. Disponible en: [https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2578/prisionpreventiva\\_riego\\_duce.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2578/prisionpreventiva_riego_duce.pdf?sequence=1&isAllowed=y), consultada el 5/8/2021.

<sup>14</sup> *Ídem*, p. 17.



variables como la introducción de audiencias orales en las etapas preliminares y a una efectiva reducción de los tiempos de los procesos<sup>15</sup>.

Muy pronto, el debate sobre la prisión preventiva en América Latina propició el proceso de contrarreforma normativa. Esto es, en muchos de los países que introdujeron nuevos códigos con regulaciones más liberales, con independencia de que hayan tenido o no real impacto en la reducción del uso de la prisión preventiva, se han producido reformas legales destinadas a ampliar las posibilidades del uso de la prisión preventiva. Este último desarrollo ha estado vinculado a la fuerte presión que se ha generado en contra del sistema de justicia penal desde la percepción pública en cuanto a una generalizada sensación de inseguridad ciudadana y un “excesivo garantismo” del sistema judicial que devendría en impunidad y a la exigencia de más “mano dura”<sup>16</sup>.

### Presos sin condena en América Latina, entre 1978 y 2020<sup>17</sup>:

<sup>15</sup> RIEGO, Cristián, “Una nueva agenda... *op. cit.*; p. 6.

<sup>16</sup> *Ídem*, pp. 6-7.

<sup>17</sup> Fuente: LÓPEZ ALVARES, Irma Yamileth, *La prisión preventiva en Honduras. Realidades y aspiraciones desde la reforma procesal penal vigente desde 2002*, Tesis presentada en opción del Título de Máster en Derecho penal y Procesal penal, Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, Director: Dr. C. Arnel Medina Cuenca, Tegucigalpa, 2020, p. 32. Con información contenida en:

**Datos de 1978-2011:** CARRANZA, Elías, “Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer?”, *Anuario de Derechos Humanos*, 2012, Universidad de Chile, Santiago de Chile, p. 43. Disponible en: <https://anuariodh.uchile.cl/index.php/ADH/article/download/20551/21723/0>, consultado el 23/7/2021.

\* **Datos de 2012:** COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, “Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas”, OEA/Ser., L/V/II, Doc., 46/1330, Washington, D.C., diciembre de 2013, pp. 20-24. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/ppi/informes/pdfs/Informe-PP-2013-es.pdf>, consultado el 23/7/2021. Argentina: p. 24, párrafo: 54.

\*\* - **Datos 2016 – 2019:** GARCÍA CASTRO, Teresa, “Prisión preventiva en América Latina: el impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad por delitos de drogas”, en *De Justicia, Derecho, Justicia y Sociedad*, Informe de la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA), Bogotá, Colombia, junio de 2019, p. 131. Disponible en: <http://fileservier.idpc.net/library/Prision-Preventiva-en-América-Latina-Junio-2019.pdf>, consultado el 23/7/2021. y COIMBRA, Luiz Octavio y BRIONES, Álvaro, “Crimen y castigo. Una reflexión desde América Latina”, *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad N.º 24, junio-noviembre 2019*, RELASEDOR y FLACSO, Sede Ecuador, p. 34. Disponible en: <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/download/3779/2622/>, consultada el 23/7/2021. Los autores de ambos artículos utilizan como fuente los datos de los Gobiernos y órganos carcelarios de los países, disponibles en el sitio web del *World Prison Brief* del *Institute for Criminal Policy Research (ICPR)*, *Birkbeck College, University of London*.

\*\*\* – **Datos 2019-2020:** INSTITUTE FOR CRIMINAL POLICY RESEARCH (ICPR) AT BIRKBECK, UNIVERSITY OF LONDON, “*World Prison Brief*”, *World Pre-trial/Remand Imprisonment List*, Londres, febrero de 2020, pp. 6-8. Disponible en: [https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world\\_pre-trial\\_list\\_4th\\_edn\\_final.pdf](https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world_pre-trial_list_4th_edn_final.pdf), consultada el 23/7/2021.

\*\*\*\* - **Ecuador y Haití:** COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, “Informe sobre el uso de la prisión preventiva... *op. cit.*; p. 29, párrafo 65 (Ecuador) y 67 (Haití), p. 14, párrafo 40 (Haití).

\*\*\*\*\* INSTITUTE FOR CRIMINAL POLICY RESEARCH (ICPR) AT BIRKBECK, UNIVERSITY OF LONDON, “*World Prison Brief*”, *World Pre-trial/Remand Imprisonment List*, Londres, noviembre de 2016, p. 5. Disponible en:

[https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/wprtil\\_3rd\\_edition.pdf](https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/wprtil_3rd_edition.pdf), consultada el 23/7/2021. La tercera edición de la Lista mundial de prisión preventiva muestra el número de presos preventivos recluidos en instituciones penales en 216 sistemas penitenciarios de países independientes y territorios dependientes.

\*\*\*\*\* COIMBRA, Luiz Octavio y BRIONES, Álvaro, *op. cit.*; p. 34.

País	Reforma	Vigencia	1978-1982	1999	2000-2002	2005-2006	2008	2012*	Año*	%	Año**	%	> o <
Argentina	2014	2019	51	55	59	58	58	50,9* 2014	2016	48	2018	45,9	<
Bolivia	1999	2000	90	36	56	73	79	84	2018	70	2018	69,9	<
Brasil (1)	-	-	-	36	34	28	44	37,6	2019	34	2019	32,8	<
Chile	2000	2000	52	51	40	28	22	20,4	2018	33	2019	33,5	>
Colombia	2004	2005	74	42	41	65	40	30,35	2019	32	2020	31,1	>
Costa Rica	1996	1998	47	18	24	20	23	25	2016	13	2016	13,3	<
Ecuador	2000	2001	64	68	70	56	46	49,1****	2018	35	2020	37	<
El Salvador	1996	1998	83	76	50	31	35	24 (2013)	2019	31	2019	26,6	>
Guatemala	1992	1994	54	61	58	41	42	50,3	2018	52	2020	46,5	>
Haití	-	-	-	-	-	85** (2007)	-	89,2****	2018	67	2019	75	>
Honduras	1999	2002	58	88	79	64	51	48,9	2017	53	2017	53,1	>
México	2014	2016	74	42	42	59	41	39,6**** 2016	2018	39	2018	39,2	<
Nicaragua	2001	2002	-	31	-	15	21	12,3	2016	21	2016	21,4	<
Panamá	2008	2009	67	57	58	60	55	65	2018	47	2020	40,7	<
Paraguay	1998	1999-2003	94	93	-	73	70	73,1	2015	78	2019	77,3	>
Perú	2004	2006	71	63	67	70	66	58,8	2018	39	2019	39,4	<
República Dominicana	2002	2004	80	90	-	56	76	60,2**** 2016	2018	60	2019	60	<

Uruguay	2014	2017	77	77	72	94	64	65	2017	70	2020	22,3	<
Venezuela	2012	2013	74	59	-	54	-	52	2017	63	2017	63	>
<b>A. Latina*****</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>2018</b>	<b>42</b>	-	-	-

> o < - Aumentan o disminuyen con respecto a 2011.

Estas cifras evidencian, por si solas, que el impacto de la reformas procesales penales en materia de prisión preventiva, no ha sido al menos, el esperado, aunque las cifra anteriores a las reformas evidencian, que aunque lentamente y con los conocidos avances y retrocesos que caracterizan estos procesos en nuestra área geográfica, entre 1978 y 1982, el porcentaje promedio de personas presas sin condena en los países de América Latina era de un 94% en Paraguay, 90% en Bolivia, 83% en El Salvador, 80% en República Dominicana, 77% en Uruguay, 74% en Colombia, Venezuela y México y 71% en Perú, por solo señalar los más significativos; mientras que en 2011 y en los años posteriores, varios países de la región, disminuyeron las cifras de presos en prisión preventiva, poniendo en evidencia el impacto de la reforma aunque sin lograr el éxito esperado<sup>18</sup>. En 2011 los países de la región con mayores cifras de presos sin condena eran: Paraguay, 71%, Panamá, 70%, Uruguay, 66%, República Dominicana 64%, Guatemala, 53%, Honduras, 51%, Ecuador, 45%, Brasil, 44% y México, 43%<sup>19</sup>.

En los últimos años como se aprecia en la tabla presentada *supra*, existen avances en países como Costa Rica, que reporta un 13,3% de presos sin condena, Nicaragua, con 21,4, Uruguay, 22,3, El Salvador, 26,6, Colombia 31,1, Brasil 32,8, Chile, 33,5, Ecuador, 37, México 39,2 y Perú, 39,4; mientras que en otros países las cifras continúan siendo muy altas, Paraguay, 77,3, Haití, 75,0 Bolivia, 69,9, Venezuela 63,0 República Dominicana, 60,0 y Honduras 53,1.

Al concluir la segunda década del siglo XXI, se considera que estamos ante avances muy discretos y también de algunos retrocesos, en el propósito de disminuir las cifras de presos sin condena en la región, por lo que se necesita de nuevas iniciativas, que puedan contribuir al logro de mayores índices de aplicación de alternativas a la prisión provisional y a disminuir, en la medida de lo posible, los obstáculos que impiden su consideración por los jueces, a través de leyes especiales y de modificaciones a las leyes de procedimiento penal, que están provocando un retorno a los métodos inquisitivos del pasado.

Un análisis de la prisión preventiva en América Latina necesariamente debemos vincularlo con el escenario existente en las cárceles donde deben permanecer las personas a las que se le aplica esta medida cautelar y al respecto la voz autorizada del Dr. Elías CARRANZA, manifestó, que como caracterización general, con diferencias entre países, los sistemas penitenciarios de la región tienen desde hace muchos años graves deficiencias, hay alta violencia, numerosas muertes y delitos que ocurren al interior de los presidios, muchos de ellos

<sup>18</sup> CARRANZA Elías, "Sobrepoblación penitenciaria en América Latina y el Caribe: situación y respuestas posibles", en *Justicia Penal y Sobrepoblación Penitenciaria*, Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), San José de Costa Rica, 2001.

<sup>19</sup> CARRANZA, Elías, "Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer?", Anuario de Derechos Humanos 2012, Universidad de Chile, Santiago, 2012, p. 13. Disponible en: <https://anuariocdh.uchile.cl/index.php/ADH/article/download/20551/21723/0>, consultado el 12/9/2021.

cometidos en su interior pero con efectos fuera de ellos, y gravísimas violaciones a derechos humanos tanto de las personas privadas de libertad como de las personas funcionarias. La situación ha venido deteriorándose durante las tres últimas décadas (1980-2010), y ha escapado del control de los países a partir de la década de los noventa en la mayoría de los casos<sup>20</sup>.

Los presos sin condena son personas privadas de libertad que se encuentran teóricamente amparadas por el principio de inocencia, pero que no obstante suelen permanecer en prisión durante muchos años. El caso de los presos y presas sin condena era y continúa en gran medida siendo dramático e irónico, por cuanto un porcentaje importante de estas personas luego de permanecer mucho tiempo en prisión terminan sobreesidas o absueltas. Otro alto porcentaje al momento de la condena son puestas de inmediato en libertad pues han permanecido en prisión preventiva tanto o más tiempo que el que les corresponde por la sentencia. Se invierten entonces las etapas del proceso, ya que durante la instrucción y el período de presunción de inocencia son encarceladas, y al momento de ser condenadas a prisión son puestas en libertad<sup>21</sup>.

En consideración de SALAZAR y ARTEAGA, el problema fundamental de la prisión preventiva en América Latina continúa siendo el elevado número de personas privadas de libertad sin condena, lo que, en los primeros años de las reformas, se atribuía a la lentitud de los juicios. En la actualidad, las altas cifras de presos sin sentencia siguen siendo un reto que los sistemas de justicia deben atender con urgencia. Sin embargo, en más recientes análisis, el persistente aumento de la prisión provisoria puede adjudicarse no solo a la falta de celeridad procesal sino, en gran medida, a la escasa utilización por parte de los jueces de medidas alternativas a la prisión y a la poca importancia que se ha dado a las formas de implementación y control, cuando estas han sido aplicadas<sup>22</sup>.

En la prisión preventiva, aunque no siempre se quiera reconocer, estamos ante una especie de presunción de inocencia a la inversa, en lo que se coincide con el criterio de SARRE IGUINIZ, cuando afirma que: “Al aplicar la prisión preventiva, en los hechos se está considerando culpable a un individuo mientras no se demuestre lo contrario. Por eso se le mantiene detenido durante el proceso, por si acaso fuera culpable y, además, pretendiera evadirse”<sup>23</sup>.

La prisión preventiva en América Latina hoy es mucho más compleja de lo que fue en el pasado. Las variables que parecen influir sobre su uso son muy diversas, pero además los diferentes países presentan problemas bien distintos. Existen países en que la liberalización legal tuvo impactos mínimos mientras que en otros han sido muy importantes. También hay enormes diferencias en cuanto al crecimiento de la población encarcelada que en algunos lugares ha sido explosiva mientras que otros siguen con índices bastante bajos. La cuestión del control de los sistemas alternativos parece ser central y es un tema nuevo que requiere ser

---

<sup>20</sup> *Ídem*, pp. 31 – 32.

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 38.

<sup>22</sup> SALAZAR, Katya y Leonor, ARTEAGA, “Presentación del Libro: Independencia judicial insuficiente, prisión preventiva deformada. Los casos de Argentina, Colombia, Ecuador y Perú”, Fundación para el debido proceso, DLPF, Washington, D.C, 2013, p. 1. Disponible en: <http://www.idl.org.pe/sites/default/files/publicaciones/pdfs/Estudio%20independencia%20judicial%20insuficiente,%20prision%20preventiva%20deformada.pdf>, consultada el 8/9/2021.

<sup>23</sup> SARRE IGUINIZ, Miguel, “Las penas sustitutivas de prisión”, Instituto de Investigaciones Jurídicas”, UNAM, Ciudad de México, 1995, p. 106.

abordado ya que en la mayoría de los casos no ha sido objeto de tratamiento sistemático<sup>24</sup>. (RIEGO, Cristián y Mauricio, DUCE, 2009, pág. 11). A ello se une el incremento de la violencia y las tendencias de los gobiernos de priorizar las políticas de mano dura y de descuidar las medidas de inclusión social.

### 3.- EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA Y LA INSEGURIDAD CIUDADANAS Y SU INCIDENCIA EN LA SOBREPOBLACIÓN PENITENCIARIA

La seguridad ciudadana, es un tema delicado que preocupa a muchos tomadores de decisión y repercute al calor de las campañas electorales<sup>25</sup>. No es de extrañar que el tema haya escalado en América Latina hasta convertirse en la principal preocupación pública en muchos países, ya que se refleja en determinados indicadores requeridos para alcanzar el desarrollo humano<sup>26</sup>.

A pesar de haberse establecido firmemente en el escenario internacional, y de avanzar en la reducción de la pobreza y la desigualdad, en el crecimiento económico y la estabilidad financiera, América Latina aún se ve extremadamente afectada por altos índices de violencia.

El delito y la violencia se han convertido en uno de los mayores desafíos para los gobiernos de América Latina. Esta problemática ha adquirido tal escala, complejidad, persistencia y costos económicos que sus consecuencias trascienden a las víctimas y se proyectan negativamente sobre buena parte del entramado social e institucional. Por ello, la naturaleza y fenomenología del problema se encuentran afectando al bienestar social y económico y a la gobernabilidad democrática de muchos de los países de la región<sup>27</sup>. En las primeras dos décadas del nuevo siglo, tal parece que, desde el aparato estatal, los medios de comunicación y también de ciertos sectores de la sociedad civil, se pretenden abandonar los principios limitativos del derecho de castigar o *ius puniendi*, en busca de soluciones para enfrentar la violencia y la inseguridad ciudadanas, con más violencia, mediante el abuso en la utilización del poder punitivo del Estado.

Para combatir a los traficantes de armas, drogas y seres humanos, que junto al terrorismo, la corrupción y otros males se encuentran en el centro de la preocupación de los gobiernos, los partidos, se estima necesaria la promulgación de normas penales de mayor severidad, con la inclusión de nuevos delitos y un sistema de justicia penal que coloque en el centro de su actividad la defensa de la sociedad, en detrimento de las garantías penales y procesales por las que la humanidad ha luchado durante siglos y que cuentan con reconocimiento universal.

---

<sup>24</sup> RIEGO, Cristián y Mauricio, DUCE, "Prisión Preventiva y Reforma Procesal en América Latina. Evaluación y Perspectivas", Centro de Estudios de la Justicia de las Américas (CEJA), Santiago de Chile, 2009, p. 11. Disponible en: [http://www.cejamericas.org/index.php/biblioteca/biblioteca-virtual/doc\\_view/3325-prision-preventiva-y-reforma-procesal-penal-en-america-latina-evaluacion-y-perspectiva](http://www.cejamericas.org/index.php/biblioteca/biblioteca-virtual/doc_view/3325-prision-preventiva-y-reforma-procesal-penal-en-america-latina-evaluacion-y-perspectiva), consultado el 4/9/2021.

<sup>25</sup> PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), Seguridad Ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina, 2013-2014, p. 5. Disponible en: <http://www.latinamerica.undp.org/content/dam/rblac/img/IDH/IDH-AL%20Informe%20completo.pdf>, consultado el 23/8/2021.

*Ídem*, p. III.

<sup>27</sup> FÖHRIG, Albeto y Diego GORGAL, "Introducción. Seguridad Ciudadana, Estado y Sociedad", CAF Caracas, Serie Estado, Gestión Pública y Desarrollo en América Latina, 2019, p. 7. Disponible en: [https://www.academia.edu/39827575/Seguridad\\_Ciudadana\\_Lecturas\\_fundamentales](https://www.academia.edu/39827575/Seguridad_Ciudadana_Lecturas_fundamentales), consultada el 4/8/2021.

Los principios limitativos del *ius puniendi*, como los de legalidad, intervención mínima, igualdad, humanidad de las penas, proporcionalidad y resocialización, entre otros, por los que la humanidad ha luchado durante siglos y han alcanzado rango constitucional, ahora comienzan a ser valorados de modo diferente y de igual forma, se relativizan las garantías procesales, cuando se identifica al delincuente con el enemigo y, por lo tanto, sus derechos se interpretarán de otra manera<sup>28</sup>.

Al propio tiempo que las alternativas a la privación de libertad y las posibilidades de excarcelación anticipada se reducen, como resultado de las políticas trazadas desde la empresa privada y sus medios de comunicación, la sociedad civil y los gobiernos, que desde la derecha o la izquierda, se ven presionados por las circunstancias a aplicar políticas de endurecimiento del poder punitivo, sin tener en cuenta que existen mejores alternativas para enfrentar el delito y garantizar la seguridad ciudadana, sin responder a la violencia con más violencia, que en lugar de eliminarla se convierte en la causa de nuevos conflictos sociales.

Al analizar las actuales tendencias del Derecho penal, MORILLAS CUEVA, considera que la tendencia legislativa no solo en España sino en prácticamente todo el Derecho comparado camina hacia presupuestos de expansión que, en ocasiones, resultan sumamente discutibles cuándo no sorprendentes para una moderna y legitimada en parámetros democráticos y sociales ciencia punitiva. El aval doctrinal que dan ciertas concepciones dogmáticas, entre las que destaca el funcionalismo radical, y su brazo ejecutor, el Derecho penal del enemigo, a dichas apetencias expansionistas fortalece las formas organizadas de poder, esto es los Estados, el desarrollo de sus inclinaciones represivas generalmente disimuladas en invocaciones a la seguridad de los ciudadanos en lo que lo útil, lo funcional, parece hacer retroceder los niveles del imprescindible garantismo penal y aboca, cada vez con mayor frecuencia, a una utilización indiscriminada del Derecho punitivo y al continuado uso de la pena de prisión<sup>29</sup>.

Al respecto, se coincide con MATTHEWS, en su apreciación de que la prisión no da votos. Los partidos políticos, de manera muy extendida, entienden que la prisión constituye un asunto de un precario rédito político. Por el contrario, la educación y la salud son vistas como cuestiones de mayor interés a la hora de llevarlas al terreno de las campañas políticas<sup>30</sup>. Los votos en las campañas electorales en Latinoamérica se buscan con promesas de mano dura, aplicación indiscriminada de la prisión provisional y otras medidas que caracterizan al denominado populismo punitivo y al Derecho penal del enemigo.

---

<sup>28</sup> MEDINA CUENCA, Arnel, “Los principios de intervención mínima, proporcionalidad y resocialización en la era del expansionismo irracional del poder punitivo del Estado”, en *Temas de Derecho Penal Parte General, Libro Homenaje al profesor Renén Quirós Pérez*, Coordinador: Dr. Carlos Alberto Mejías, Editorial Ignacio Agramonte y Loynaz, La Habana, 2015, p. 56. Disponible en: <https://www.minjus.gob.cu/sites/default/files/archivos/publicacion/2019-11/quiros.pdf>, consultado el 21/8/2021.

<sup>29</sup> MORILLAS CUEVA, Lorenzo, “La función de la pena en el Estado Social y Democrático de Derecho”, *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, Vol. 4, diciembre de 2013, Almería, España, pp. 48- 49. Disponible en: [http://www.ual.es/revistas/RevistaInternacionaldeDoctrinayJurisprudencia/pdfs/2013-12/articulos\\_discurso\\_investidura.pdf](http://www.ual.es/revistas/RevistaInternacionaldeDoctrinayJurisprudencia/pdfs/2013-12/articulos_discurso_investidura.pdf), consultado el 23/8/2021. “El presente escrito corresponde a la parte científica de mi discurso en el acto de investidura de Doctor Honoris Causa por la Universidad de Almería (21 de marzo de 2013). Quiero reiterar en su publicación mi permanente agradecimiento a la Universidad de Almería por el alto honor que me ha concedido y que me llena de orgullo y satisfacción”.

<sup>30</sup> MATTHEWS, Roger, “Una propuesta realista de reforma para las prisiones en Latinoamérica”, *Revista Política criminal, versión On-line*, Vol. 6 no.12, Santiago, 2011, p. 2. Disponible en: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-33992011000200003](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992011000200003), consultada el 24/7/2021.

Como resultado de la política de mayor rigor en todos los ámbitos, que caracteriza al denominado Derecho penal moderno, se produce una menor incidencia de los principios de intervención mínima y proporcionalidad de la pena y, en consecuencia, se penalizan conductas de escasa peligrosidad social, se incrementan las sanciones, disminuyen los beneficios penitenciarios y la excarcelación anticipada y también las posibilidades de aplicación de alternativas a las penas privativas de libertad, entre otras consecuencias de dichas políticas.

Desde los últimos años del pasado siglo y en lo que va del siglo XXI, los principios limitativos del derecho de castigar o *ius puniendi*, han comenzado a ser observados de manera diferente desde la política, los Instrumentos jurídicos internacionales y numerosas legislaciones nacionales en las que la influencia del Derecho penal del enemigo y las tendencias expansionistas imperantes, ejercen una influencia negativa en las aspiraciones de poder contar con un Derecho penal garantista y respetuoso de los derechos humanos, lo que en materia penitenciaria se asocia a sanciones más altas y elevación de los requisitos para el otorgamiento de la libertad anticipada y otros beneficios penitenciarios, entre otros males, afectan el régimen progresivo y el tratamiento penitenciario en general<sup>31</sup>.

En consecuencia, la tarea de darle continuidad a los avances que se habían logrado desde la segunda mitad del pasado siglo se torna muy complicada, después de los horrores de la segunda guerra mundial y de la creación del Sistema de las Naciones Unidas, cuando el tratamiento penal adoptó una amplia variedad de formas, que incluían la despenalización de las conductas de escasa peligrosidad social, una mayor racionalidad en la determinación de la cuantía de las penas y medidas sustitutivas de las penas privativas de libertad, entre otras acciones, encaminadas a lograr una política penal, en la que los propósitos enunciados desde la doctrina, sobre el cumplimiento del principio de humanidad de las penas, contaban con una mayor aceptación y se reflejaban en las políticas trazadas y en el contenido de las leyes penales y las sentencias judiciales.

De conformidad con las consignas de mano dura, tolerancia cero y otras, se está produciendo un retorno al denominado Derecho penal de autor, los tipos penales abiertos, las medidas de seguridad pre y postdelictivas y otros males que ya parecían superados en las últimas décadas del pasado siglo, como resultado de las luchas por la vigencia de los derechos humanos, que caracterizaron a la segunda mitad del pasado siglo, que no exentas de manipulaciones políticas, han posibilitado el reconocimiento universal de los derechos humanos.

La debilidad estatal como remanente de la guerra fría. Las heridas dejadas por las dictaduras en la región en muchos casos siguen abiertas. Ello es producto de las secuelas directas del terror ejercido por décadas; y en otros, por la impunidad que ha prevalecido y que ha impedido que la justicia actúe en la etapa de transición a la democracia. La doctrina de la seguridad nacional fue un producto de la Guerra Fría, ella conllevó graves violaciones a los derechos humanos. El terrorismo ejercido desde el Estado se expresó en genocidios, en desapariciones forzadas, en tortura y en las formas más aberrantes de ejercicio de la violencia desde el Estado. Las sociedades y las poblaciones de América Latina debieron convivir con las

---

<sup>31</sup> MEDINA CUENCA, Arnel, El Derecho penal mínimo y las penas privativas de libertad, en *Las Ciencias Penales y Criminológicas frente al espejo del tiempo. ¿Qué queda de Beccaria 250 años después de la publicación de "Los delitos y las penas" ?*, Serie Ciencias Penales y Criminológicas No. 7 de julio de 2015, Coordinado por la Dra. Arlín Pérez Duharte, p. 48. Disponible en: <http://vlex.com/vid/derecho-penal-minimo-penas-584770134>, consultado el 4/9/2021.

“guerras internas”, la violencia, la opresión y el miedo por décadas. Se buscó imponer un “orden” por la fuerza, fue la negación de la política y la legitimidad del poder. No hubo Estado de derecho, había un régimen de terror<sup>32</sup>.

Los gobiernos perdieron autoridad y con ella capacidades de gobernabilidad, de allí que hicieran uso de la violencia indiscriminada. En Centroamérica luego de décadas de conflicto se alcanzaron acuerdos de paz, ellos permitieron el paso a sociedades más abiertas y plurales. La inseguridad en las sociedades latinoamericanas se encuentra más ligada a las debilidades del Estado que a las nuevas fuerzas y actores. Nuevos tipos de conflictos reducen la capacidad de los estados. Los países de la región encuentran grandes dificultades para enfrentar estos nuevos retos. Es decir, los actores no estatales ilegales poseen capacidad para constituirse en amenazas efectivas al Estado. La debilidad del Estado es una condición de inseguridad que lo afecta tanto a él mismo, como a su población<sup>33</sup>.

En correspondencia con los datos aportados por la base de datos de Estadísticas de homicidios intencionales por cada 100 mil habitantes, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, América Latina y el Caribe presenta las tasas más altas, con 22 (2015), seguida de África al sur del Sahara con 9 (2015), con la particularidad de que, en los Pequeños Estados del Caribe, en igual fecha del 2015, la cifra ascendió a 32, un tercio superior<sup>34</sup>.

Las cifras más altas, por encima de la media para Latinoamérica, se concentran en El Salvador 52 (2018), Islas Vírgenes (EE. UU.) 49 (2012), Jamaica 44 (2018), Honduras 39 (2018), Venezuela 37 (2018), Bahamas 32 (2017), Belice 38 (2017), Trinidad y Tobago 31 (2015), México 29 (2018), Brasil 27 (2018), Colombia 25 (2018) y Guatemala 23 (2018).

Por debajo de la media de nuestra área geográfica, se sitúan Puerto Rico 21 (2018), Uruguay 12 (2018), Costa Rica 11 (2018), República Dominicana 10 (2018), Panamá 9 (2018), Perú 8 (2017), Haití 7 (2018), Paraguay 7 (2018), Bolivia 6 (2016), Ecuador 6 (2018), Argentina 5 (2018), Cuba 5 (2016) y Chile 4 (2018).

En 2020, Jamaica registró 1.301 y tuvo la tasa de homicidios más alta de la región, de 46,5 por cada 100.000 habitantes, según datos oficiales publicados por el Cuerpo de Policía. Naciones Unidas considera que cualquier tasa de homicidios superior a 10 por cada 100.000 habitantes es una "epidemia". El total de asesinatos en Jamaica experimentó un leve descenso con respecto a los 1.339 asesinatos de 2019 y representa una mejoría con respecto al total de 1.647 en 2017. En el año, se presentaron significativas reducciones de la violencia en El Salvador, Guatemala, Honduras y Venezuela, que históricamente han sido algunos de los países más violentos de América Latina y el Caribe<sup>35</sup>.

---

<sup>32</sup> ROJAS ARAVENA, Francisco, “Violencia en América Latina. Debilidad estatal, inequidad y crimen organizado inhiben el desarrollo humano”, *Revista Pensamiento Iberoamericano No. 2*, p. 7. Disponible en: <http://www.pensamientoiberoamericano.org/xnumeros/2/pdf/pensamientoiberoamericano-51.pdf>, consultado el 12/9/2021.

<sup>33</sup> *Ídem*, pp. 7 – 8.

<sup>34</sup> BANCO MUNDIAL, Base de datos de Estadísticas de homicidios internacionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2021, pp. 1 - 4. Disponible en: <https://datos.bancomundial.org/indicador/VC.IHR.PSRC.P5>, consultada el 3/9/2021.

<sup>35</sup> INSIGHT CRIME, “Balance de InSight Crime de los homicidios en 2020”, 29 de enero de 2021, p. 1. Disponible en: <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/balance-insight-crime-homicidios-2020/>, consultado el 8/8/2021.



En Honduras, después de observar un repunte de los asesinatos en 2019 por primera vez en varios años, las autoridades de Honduras registraron una ligera disminución de los asesinatos en 2020. Los 3.496 homicidios registrados durante el año representan una tasa de homicidios de 37,6 por 100.000 habitantes, es decir, un promedio de unos 10 asesinatos por día, según conclusiones preliminares del gobierno. Aunque rebajó casi 13 por ciento con respecto al número de asesinatos en 2019, Honduras siguió siendo el país más violento de Centroamérica, Trinidad y Tobago, registró una significativa disminución de los homicidios el año pasado. Según el Servicio de Policía del país, en 2020 se cometieron 395 asesinatos, lo que equivale a una tasa de homicidios de 28,2 por 100.000 habitantes, que según las autoridades, el país registró se trata de la tasa más baja de asesinatos en ocho años<sup>36</sup>.

México que registró niveles récord de homicidios durante los últimos tres años, la cantidad de asesinatos documentados por las autoridades en 2020 se estabilizó, aunque la situación general de seguridad se mantuvo precaria en el mejor de los casos, con 35.484 muertes violentas, que representaron una tasa de homicidios de 27 por cada 100.000 habitantes y una disminución de menos del uno por ciento con respecto a 2019. Le siguen en orden descendente Belice 24,3, Colombia 24,3, El Salvador 19,7, Brasil 19,3, Puerto Rico 16,5 y Guatemala: 15,3<sup>37</sup>.

En 2020, las ciudades más violentas del mundo (homicidios por cada 100 mil habitantes)<sup>38</sup>, fueron:

- 1.- Celaya (México) 109,38
- 2.- Tijuana (México) -105,15
- 3.- Juárez (México) – 103,61
- 4.- Ciudad Obregón (México) – 80,72
- 5.- Irapuato (AM) (México) – 94,99

De las 50 ciudades del ranking 2020, 41 son de América Latina, se ubican en México 18, en Brasil 11, en Venezuela 6, en Estados Unidos 5, en Sudáfrica 4, en Colombia 2, en Honduras 2 y hay una de Puerto Rico y una de Jamaica. En 7 de las 13 ediciones anuales de este *ranking* la ciudad más violenta del mundo ha sido mexicana (esto es, en los años 2008, 2009, 2010, 2017, 2018, 2019 y 2020). México es el país con el mayor número de ciudades violentas: 18 de 50<sup>39</sup>.

De las ciudades incluidas en el *ranking* de 2019, salieron del de 2020, las siguientes seis ciudades: Manaus (Brasil); Palmira (Colombia); Guatemala (Guatemala); Guadalajara (México); Reynosa (México); Ciudad Bolívar (Venezuela) y al *ranking* de 2020 ingresaron las ciudades de: Teresina (Brasil), que había salido en la anterior edición; Mossoró (Brasil) que se incluye por vez primera; Memphis (Estados Unidos), incluida por primera vez; New Orleans (Estados Unidos),

---

<sup>36</sup> *Ídem*, p. 2.

<sup>37</sup> *Ibidem*, pp. 2-5.

<sup>38</sup> SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, “Boletín Ranking de las 50 ciudades más violentas del mundo en 2020”, Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, A. C., 20 de abril de 2021, pp. 1 – 2. Disponible en: <http://www.seguridadjusticiaypaz.org.mx/sala-de-prensa/1596-boletin-ranking-de-las-50-ciudades-ma-s-violentas-del-mundo-2020>, consultado el 9/8/2021.

<sup>39</sup> *Ídem*, p. 2.

que había salido en la anterior edición; Colima, incluida por primera vez y Cumaná, que había salido en la edición 2017<sup>40</sup>.

Se trata de cifras muy altas y por encima de la media mundial, que evidencia el alto grado de violencia e inseguridad ciudadanas existente en América Latina, que inevitablemente como analizaremos *infra*, repercute en las altas cifras de personas privadas de libertad y su principal consecuencia el hacinamiento que, unido a otros factores, traslada a los centros penitenciarios la violencia de las calles.

La sociedad del siglo XXI se caracteriza por un ambiente de inseguridad, de violencia y el surgimiento de nuevos riesgos, lo que trae consigo nuevos valores y bienes jurídicos no tradicionales, que reclaman de protección y de la presencia del poder punitivo del Estado. Ese reclamo por punición solo puede entenderse como la evidencia de la existencia de una sociedad que ha adquirido como forma vital el castigo, una expresión del funcionamiento social que Zaffaroni ha llamado con razón, la cultura de la jaula<sup>41</sup>.

CARBONELL MATEU, afirma con razón, que basta asomarse a los medios de comunicación, para comprobar que un elevadísimo porcentaje de sus contenidos está relacionado de manera más o menos directa con jueces, tribunales, crímenes, delitos, penas, policías, sobornos, prevaricaciones, etc. La vida política depende de sentencias judiciales y la amenaza con recurrir a los tribunales es constante...Allí donde la pena resulta innecesaria, es injusta, como se viene diciendo desde Beccaria y reconoce la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano. No sólo no debe intervenir el Derecho penal allí donde no es necesario, bien porque puede ser el bien jurídico tutelado por otros mecanismos menos costosos, bien porque no necesita de tutela alguna, sino que hay que proclamar que la intervención ha de ser también la mínima imprescindible; por consiguiente, la consecuencia jurídica, la pena, ha de ser la menor de las posibles<sup>42</sup>.

ROJAS AVARENA, afirma que sin atacar los factores que constituyen el contexto y la base de la violencia y el crimen no se lograrán progresos en el desarrollo humano sostenible en América Latina y el Caribe. La inseguridad se transfiere con facilidad. La seguridad es interdependiente, para lo que se recomienda un abordaje comprensivo que dé cuenta de manera simultánea de diferentes políticas públicas tales como las referidas a: reformas de los sistemas de seguridad y defensa; reformulación de las políticas sociales; el desarrollo de políticas que contribuyan a la cohesión e integración social; y un conjunto de iniciativas que permitan mejorar la gobernabilidad democrática<sup>43</sup>.

Un esfuerzo de ese tipo sólo podrá ser asumido sobre la base de grandes consensos nacionales y el desarrollo de políticas de Estado. Todo ello demandará, además una importante contribución de la cooperación internacional, tanto de la ayuda oficial, como de las entidades

---

<sup>40</sup> *Ibidem*, p. 2.

<sup>41</sup> ZAFFARONI, Eugenio Raúl, *En busca de las penas perdidas, Deslegitimación y Dogmática Jurídico-penal*, Ediar, Buenos Aires, 1988, p. 140. Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2011/10/doctrina31832.pdf>, consultada el 21/7/2021.

<sup>42</sup> CARBONELL MATEU, Juan Carlos, "Reflexiones sobre el abuso del Derecho penal y la banalización de la legalidad", en Libro Homenaje al Dr. Marino Barbero Santos *in memoriam*, Coordinador: Adán Nieto Martín, Ediciones de la Universidad de Castilla – La Mancha, Ediciones Universidad, Salamanca, Cuenca, 2001, pp. 129-131.

<sup>43</sup> ROJAS ARAVENA, Francisco, "Violencia en América... *op. cit.*; p. 5.

de la sociedad civil. La cooperación para la paz es un objetivo esencial en las relaciones internacionales de la hora presente<sup>44</sup>.

### 3.1.- Las consecuencias de la violencia y de la sobrepoblación penitenciaria. Las masacres en las cárceles

La historia de la violencia en las prisiones en América Latina no parece tener fin. En julio de 2019, otro episodio estremeció a América Latina. En la cárcel brasileña de Altamira, en el estado de Pará, en julio de 2019, grupos de crimen organizado se enfrentaron, dejando a su paso casi seis decenas de cadáveres. De las 57 víctimas fatales, dieciséis fueron decapitadas, mientras que las demás murieron quemadas o asfixiadas. La batalla entre las organizaciones criminales parecía estar ligada no sólo a los negocios ilícitos conducidos por estas, sino a la lucha por el control interno del centro de reclusión. Masacres, desmembramientos, asfixia y calcinamiento expresan con crudeza la magnitud y extensión de la violencia penitenciaria en la región<sup>45</sup>.

La masacre de la cárcel de Altamira no es un evento aislado dentro de la sangrienta historia de los penales brasileiros. Hechos similares se habían presentado en la cárcel Anísio Jobim de Manaus, en mayo de 2019 y enero de 2017, así como en Pará III, en Belém, en abril de 2018, y en Roraima, en Boa Vista, en enero de 2017 y octubre de 2016. La suma total de víctimas en estas cinco masacres sobrepasó las doscientas personas, las cuales murieron apuñaladas, decapitadas, descuartizadas, quemadas y asfixiadas. La oleada reciente de violencia penitenciaria en Brasil deja distante la que fue en su momento la peor masacre penitenciaria de ese país, ocurrida en el penal de Carandirú, en São Paulo, en 1992, y en la que murieron 111 internos<sup>46</sup>.

Carandirú era el preciso retrato de la superpoblación de las cárceles brasileñas, que todavía persiste. En el momento de la tragedia tenía capacidad para 3.300 personas, pero aquel día de 1992 había 7.257 internos en sus celdas<sup>47</sup>.

En la tabla que se presenta *infra*, se relacionan los principales hechos violentos reportados en América Latina, entre 1986, un caso, el más connotado del pasado siglo en Perú, junto a la masacre de Carandirú, en Brasil, en 1992, mencionada *supra* y otra en Venezuela en, 1992, más 17, ocurridas entre 2001 y 2021, para un total de 20, en 9 países, con 1547 privados de libertad fallecidos. La peor tragedia penitenciaria en Latinoamérica ocurrió el 14 de febrero de 2012, en Honduras, cuando se produjo en la Penitenciaría Nacional de Comayagua, un incendio en el que murieron 362 personas, una verdadera tragedia de enormes proporciones. Sin embargo, este no es un hecho inédito en Honduras, en mayo de 2004 murieron 107 internos debido a un incendio ocurrido en la celda o bartolina No. 19 de la Penitenciaría Nacional de San Pedro Sula. Estos hechos, en los que en menos de una década han perdido la vida 469 personas que se encontraban en custodia del Estado, se producen en el contexto

---

<sup>44</sup> *Ídem*.

<sup>45</sup> ARIZA, Libardo José y Fernando León, TAMAYO ARBOLEDA, "El cuerpo de los condenados. Cárcel y violencia en América Latina", *Revista de Estudios Sociales No. 73, julio - septiembre de 2020*, Bogotá, p. 84. Disponible en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0123-885X2020000300083](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-885X2020000300083), consultada el 5/8/2021.

<sup>46</sup> *Ídem*.

<sup>47</sup> EL PAÍS, "Brasil revive la masacre de Carandirú", São Paulo, 29 de septiembre de 2016, p. 3. Disponible en: [https://elpais.com/internacional/2016/09/30/america/1475188755\\_345360.html](https://elpais.com/internacional/2016/09/30/america/1475188755_345360.html), consultado el 4/8/2021.

general de un sistema penitenciario colapsado, que presenta graves deficiencias estructurales y en el que se violan sistemáticamente los derechos humanos<sup>48</sup>.

Esta grave crisis estructural, se califica en el Informe de la Comisión IDH, como el resultado de la falta de políticas públicas integrales orientadas a lograr que el sistema penitenciario cumpla con los fines que establece la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sobre la reforma y readaptación social de los condenados (Artículo 5.6). Esta situación de abandono ha traído como consecuencia, entre otras cosas, que el Estado haya delegado *de facto* aspectos fundamentales de la administración de las cárceles en los propios privados de libertad, instalándose así los llamados sistemas de "autogobierno" o "gobierno compartido", que son ejercidos por medio de la figura de los "coordinadores". Esta forma de organizar las relaciones de poder en las cárceles, sin una debida supervisión por parte del Estado, es la causa de muchos de los graves hechos de violencia carcelaria, y de otra serie de abusos, agresiones, irregularidades y delitos que se cometen rutinariamente en y desde las cárceles<sup>49</sup>.

Es de destacar que estos hechos ocurrieron en la República de Honduras es Estado parte de los siguientes tratados de derechos humanos adoptados en el marco de la Organización de Estados Americanos: la Convención Americana sobre Derechos Humanos (desde el 9 de agosto de 1977); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" (desde el 7 de diciembre 1995); y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (desde el 7 de noviembre de 2005). Asimismo, Honduras aceptó la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 9 de septiembre de 1981. Igualmente, es parte, entre otros, de los siguientes tratados del sistema de Naciones Unidas: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (desde el 25 de agosto de 1997); la Convención sobre los Derechos del Niño (desde el 10 de agosto 1990); la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (desde el 5 de diciembre de 1996) y su Protocolo Facultativo (desde el 26 de junio de 2006). Facultativo<sup>50</sup>.

### **Crónica de masacres penitenciarias en América Latina<sup>51</sup>:**

---

<sup>48</sup> EQUIPO NIZKOR, "Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de las personas privadas de libertad en Honduras", 18 de marzo de 2013, OEA/Set./V/11.147, Doc., párrafo 1, p. 1. Disponible en: <http://www.derechos.org/nizkor/honduras/doc/carcel1.html>, consultado el 3/8/2021.

<sup>49</sup> *Ídem*, párrafo 2.

<sup>50</sup> *Ibidem*, p. 2, párrafo 12.

<sup>51</sup> FUENTE: ARIZA, Libardo José y Fernando León, TAMAYO ARBOLEDA, "El cuerpo de los condenados. Cárcel y violencia... *op. cit.*; pp. 84-85 y actualizada por el autor, que le añadió cuatro hechos más ocurridos en Guatemala (2), en Brasil (1) y en Ecuador (1).

Fecha	Prisión	País	Causa	Mue rtos
18/06/1986	El Frontón, San Juan de Lurigancho y Cárcel de Mujeres de Santa Bárbara	Perú	Motín. Retoma	300. Fusilados, bombas
2/10/1992	Casa de Detención (Carandirú) en la ciudad de São Paulo.	Brasil	Motín y represión policial	111 prisioneros (entre ellos 84 personas procesadas sin condena)
27/11/1992	Retén de Catia	Venezuela	Motín. Disparos fuerzas armadas	63 fallecidos
20/05/2001	Cárcel de Iquique	Chile	Incendio	26. Asfixiados
8/07/2010	Cárcel de Rocha	Uruguay	Incendio	12
6/12/2010	Cárcel de San Miguel	Chile	Incendio. Riña	81. Calcinados, asfixiados
15/02/2012	Granja Penal de Comayagua	Honduras	Incendio	362
2/9/2012	Centro de Readaptación Social (Cereso) de Apodaca	México	Motín. Guerra entre bandas	44
7/04/2013	El Porvernir	Honduras	Motín. Guerra entre bandas	69
17/05/2014	San Pedro Sula	Honduras	Incendio. Corto circuito	104
29/9/2015	Granja Penal Canadá	Guatemala	Disputas internas de las pandillas	17
11/02/2016	Topo Chico	México	Motín. Guerra entre bandas	49. Disparos, cuchillos
17/10/2016	Roraima. Complejo Penitenciario	Brasil	Guerra entre bandas. Motín. Incendio	10. Decapitados, quemados vivos
2/01/2017	Manaos. Complejo Penitenciario Anísio Jobim	Brasil	Guerra entre bandas. Motín. Incendio	60. Descuartizados
6/01/2017	Roraima. Complejo	Brasil	Guerra entre bandas	33. Decapitados, mutilados,

	Penitenciario			descuartizados
8/10/2017	Cadereyta	México	Motín	17
29/03/2018	Valencia. Comando General de la Policía de Carabobo	Venezuela	Motín. Condiciones de reclusión. Incendio	68. Calcinados, asfixiados
28/05/2019	Manaos. Complejo Penitenciario Anísio Jobim	Brasil	Guerra entre bandas	57. Apuñalamiento con cepillos de dientes
30/07/2019	Altamira	Brasil	Guerra entre bandas. Motín. Incendio	57: 16 decapitados; 31 asfixiados
19/5/2021	Granja Modelo de Rehabilitación del municipio de Cantel, Quetzaltenango	Guatemala	Motín	7
29/9/2021	Centro Penitenciario de Guayas Número Uno	Ecuador	Riñas entre bandas delictivas	118

En el caso de Brasil, el panorama macabro del sistema carcelario es un rasgo que comparten muchos países latinoamericanos. En 2018, en la cárcel de Valencia, en Venezuela, más de sesenta personas murieron en un incendio ocasionado durante un motín, y se repitieron así los hechos ocurridos en la prisión de Sabaneta, en la ciudad de Maracaibo, en 1994<sup>52</sup>.

En Perú, la retoma de los penales El Frontón, Lurigancho y la Cárcel de Mujeres de Santa Bárbara dejó un saldo de trescientos internos acribillados, en 1986, cuando en la madrugada del 18 de junio, los detenidos de los penales de El Frontón, Lurigancho y Santa Bárbara, en Lima, se amotinaron y tomaron rehenes. El Consejo de Ministros y el presidente Alan García decidieron encargar al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas la restauración del orden. En Santa Bárbara -cárcel de mujeres- intervino la Guardia Republicana. Las rehenes son liberadas. Hay dos reclusas muertas. En Lurigancho intervienen el Ejército y la Guardia Republicana. Al amanecer del 19 un rehén es liberado. Los ciento veinticuatro reclusos -según el informe oficial- son fusilados después de rendirse. En el Frontón, la operación se encomienda a la Marina, que bombardea el Pabellón Azul durante todo el día. Sobreviven treinta internos, que se rinden. Eran alrededor de *doscientos detenidos. En todo el proceso se impide el acceso a las autoridades civiles: jueces, fiscales, directores de penales. Tampoco a la prensa.* El 16 de agosto

<sup>52</sup> DELGADO ROSALES, Francisco Javier, "Crónica penitenciaria: El Caso Sabaneta", *Revista Científica del Instituto de Criminología Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas la Universidad del Zulia*, Maracaibo, 1995, pp. 151 – 203. Disponible en: <https://www.urbe.edu/UDWLibrary/ArticulosAdvance.do?operator=EMPTY&tag=100&word=Delgado%20Rosales,%20Francisco%20Javier>, consultada el 6/7/2021.

del 2000, la Corte IDH emitió una sentencia responsabilizando al Estado en el caso de la matanza de los penales<sup>53</sup>.

En México, en 2017, más de cuarenta personas murieron en los motines de las prisiones Cadereyta y Acapulco, en hechos similares a los anteriores; esto se sumó a los cuarenta muertos, en 2016, en la cárcel Topo Chico. En 2010, en Chile, la Cárcel de San Miguel reportó ochenta presos muertos por calcinación y asfixia, en circunstancias similares a las que se presentaron en la cárcel de Iquique en 2001, donde veintiséis personas murieron asfixiadas. En 2005, más de cien personas murieron en la cárcel Higüey, en República Dominicana, también en medio de un motín donde se presentó un incendio devastador<sup>54</sup>.

Las normas consuetudinarias que forman la ley del presidio son aplicadas con severidad y prontitud por los señores penitenciarios; desde el cacique o el líder paramilitar en Colombia<sup>55</sup>, pasando por el líder de la Mara en la cárcel hondureña<sup>56</sup>, hasta llegar al Faxina en las cárceles brasileras<sup>57</sup>, las estructuras de poder internas imponen su violencia ilimitada.

En Ecuador causó gran consternación la muerte de 118 personas privadas de libertad en el Centro Penitenciario de Guayas Número Uno, como resultado de un enfrentamiento entre bandas rivales, ocurrida el 29 de septiembre de 2021, la peor masacre carcelaria de la historia de ese país<sup>58</sup>. Las dos anteriores ocurrieron en febrero y en julio de 2021 y dejaron 79 y 22 muertos, respectivamente.

Silvana TAPIA, investigadora y activista ecuatoriana de la organización Alianza contra Las Prisiones, apunta al hacinamiento como "factor crucial" para explicar lo ocurrido, ya que, "todas las prisiones en el país están por encima de su capacidad y no permiten una vida en condiciones dignas", la que señaló, además, que "existe una elevada corrupción en los funcionarios penitenciarios" de Ecuador y pidió "cuestionar seriamente el origen del armamento que se está utilizando en estos eventos sangrientos"<sup>59</sup>. Medios ecuatorianos

---

<sup>53</sup> RPP NOTICIAS, "La historia de la matanza en desaparecido penal El Frontón", 9 de agosto de 2011, p. 1. Disponible en: <https://rpp.pe/lima/actualidad/la-historia-de-la-matanza-en-desaparecido-penal-el-fronton-noticia-392570?ref=rpp>, consultada el 5/8/2021.

<sup>54</sup> EL TIEMPO, "Los motines carcelarios más graves de América Latina", 30 de julio de 2019, p. 1. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/mundo/latinoamerica/los-motines-carcelarios-mas-graves-de-america-latina-394880>, consultado el 4/8/2021.

<sup>55</sup> ARIZA, Libardo y Manuel ITURRALDE, "The Bullet in the Glass: War, Death, and the Meaning of Penitentiary Experience in Colombia", *International Criminal Justice Review*. Georgia State University, Georgia, 2019, pp. 83-98. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1057567719836475>, consultada el 4/8/2021.

<sup>56</sup> GUTIÉRREZ, Lirio, "Geografías de violencia y exclusión: Pandillas encarceladas en Honduras", *Latin American research review*, 2012, pp. 167- 179. Disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/260100840\\_GEOGRAFIAS\\_DE\\_VIOLENCIA\\_Y\\_EXCLUSION\\_Pandillas\\_encarceladas\\_en\\_Honduras](https://www.researchgate.net/publication/260100840_GEOGRAFIAS_DE_VIOLENCIA_Y_EXCLUSION_Pandillas_encarceladas_en_Honduras), consultado el 7/6/2021.

<sup>57</sup> DARKE, Sasha, "Who is Really in Control of Brazil's Prisons?", *University of Westminster*, 2017, p. 179. Disponible en: <https://theconversation.com/who-is-really-in-control-of-brazils-prisons-71391>, consultada el 5/8/2021.

<sup>58</sup> ALVARADO, Abel, "Masacre en cárcel de Ecuador deja al menos 118 muertos y estado de excepción en todas las prisiones", *CNN Español*, Guayaquil, 1 de octubre de 2021, p. 2. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2021/10/01/100-reclusos-muertos-carcel-ecuador-orix/>, consultada el 22/10/2021.

<sup>59</sup> TAPIA, Silvana, "Ecuador: al menos 118 muertos en una cárcel de Guayaquil en enfrentamientos entre bandas rivales con granadas y decapitaciones", *BBC News Mundo*, 29 septiembre 2021, p. 2. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58730033>, consultado el 22/10/2021.

informaron que la violencia es el resultado de una disputa entre bandas locales afiliadas a dos poderosos carteles mexicanos, Jalisco Nueva Generación y Sinaloa, que operan en el país.

Resulta necesario reconocer que las salvaguardas jurídicas no protegen al preso de la violencia desplegada por las estructuras informales de poder que operan en el interior de las prisiones y que no existen mecanismos de control para limitar los excesos de su violencia. Estas formas de violencia aparecen como elementos constitutivos de la experiencia penitenciaria de la región. La fuerza estatal ejercida de forma violenta por los guardias; la creación de escuadrones que ingresan a las cárceles en los casos de motines para restaurar el orden penitenciario a través de la muerte; los internos organizados que ejercen su poder a través del miedo, el castigo y la muerte; la permanente amenaza de violencia física ligada a una convivencia en situaciones extremas derivada de la lucha violenta por el control de la cárcel, y la dificultad de acceder a bienes básicos para el sustento cotidiano, entre otras realidades violentas, hacen del castigo corporal una parte central de la experiencia carcelaria latinoamericana. A pesar de los esfuerzos del discurso jurídico penal liberal por ver la cárcel como la menor forma de violencia dentro de las posibles, una mirada al aparato carcelario de la región no sólo genera serias dudas sobre dicha afirmación, sino que muestra que la violencia corporal es un contenido central de la experiencia penitenciaria latinoamericana<sup>60</sup>.

#### 4.- A MODO DE CONCLUSIONES

Los factores principales que han contribuido a los altos niveles de sobrepoblación carcelaria existente en América Latina, son la implementación de políticas represivas de control social que plantean la privación de la libertad como respuesta fundamental a las necesidades de seguridad ciudadana, las políticas de “mano dura” o “tolerancia cero”, el uso excesivo de la detención preventiva y de la privación de libertad como sanción penal, la falta de una respuesta rápida y efectiva por parte de los sistemas judiciales para tramitar, tanto las causas penales, como todas aquellas incidencias propias del proceso de ejecución de la pena, como ocurre con la tramitación de las peticiones de libertad condicional y la falta de una infraestructura adecuada para alojar a la creciente población penitenciaria.

Los elementos presentados por los programas de la ONU y de los organismos regionales, sustentan la máxima de que combatir la violencia con más violencia, genera una mayor agresividad, por lo que para lograr una adecuada caracterización de la situación de la seguridad ciudadana en nuestra región, resulta indispensable tener en cuenta no sólo la necesidad de fortalecer a los órganos públicos encargados de hacer cumplir la ley, sino también de capacitarlos y garantizarles las condiciones mínimas para que desarrollen su labor con eficiencia e independencia, requeridas, especialmente de los jueces, que son los encargados de decidir la aplicación de la norma penal, al caso concreto, en condiciones de igualdad e imparcialidad, sin injerencias externas.

Al respecto, en la Comunicación enviada por el Papa Francisco, a los participantes en el XIX Congreso Internacional de la Asociación Internacional de Derecho Penal (AIDP) y del III Congreso de la Asociación Latinoamericana de Derecho Penal y Criminología (ALPEC), el 30 de mayo de 2014, declaró, que en nuestras sociedades tendemos a pensar que los delitos se resuelven cuando se atrapa y condena al delincuente, pasando de largo ante los daños

---

<sup>60</sup> ARIZA, Libardo José y Fernando León, TAMAYO ARBOLEDA, “El cuerpo de los condenados. Cárcel y violencia... *op. cit.*; p. 89.



cometidos o sin prestar suficiente atención a la situación en que quedan las víctimas. Pero sería un error identificar la reparación solo con el castigo, confundir la justicia con la venganza, lo que solo contribuiría a incrementar la violencia, aunque esté institucionalizada. La experiencia nos dice que el aumento y endurecimiento de las penas con frecuencia no resuelve los problemas sociales ni logra disminuir los índices de delincuencia. Y, además, se pueden generar graves problemas para las sociedades, como son las cárceles superpobladas o los presos detenidos sin condena... En cuántas ocasiones se ha visto al reo expiar su pena objetivamente, cumpliendo la condena, pero sin cambiar interiormente ni restablecerse de las heridas de su corazón<sup>61</sup>.

Tal parece que la vida de nuestros países va a depender de ahora en adelante solo de la aprobación de leyes especiales, nuevas tipicidades delictivas, largas penas privativas de libertad, incremento del rigor penitenciario y sobre todo de la reducción de las garantías penales y procesales que, con rango constitucional y afianzadas en el Derecho internacional, constituyen los cimientos del Estado social y democrático de Derecho.

El expansionismo acelerado e irracional del Derecho penal y las largas condenas de prisión, no siempre por violaciones demasiado graves de las normas de convivencia, agudiza el hacinamiento en las cárceles, que no parece importarles demasiado a los que diseñan y aplican la política criminal, especialmente en América Latina.

En el escenario actual, resulta compleja la lucha por mantener un Derecho penal mínimo y respetuoso de los derechos humanos y de los principios limitativos del derecho de castigar del Estado, como los de legalidad, intervención mínima, igualdad, humanidad de las penas, proporcionalidad y resocialización; pero los que realmente consideramos que un mundo mejor resulta no solo posible, sino también necesario para la supervivencia de la especie humana, no podemos renunciar a defender la vigencia de estos principios, por los que la humanidad ha luchado durante siglos.

Finalmente, resultaría muy conveniente que los gobiernos Latinoamericanos estudiaran las recomendaciones realizadas por los autores del Proyecto de estudio comparativo y de orientación política dirigido por el *Institute for Crime & Justice Policy Research (ICPR)*<sup>62</sup>, en las que se precisa que, así como no existe una única razón que explique las diferencias en el uso del encarcelamiento entre los países, tampoco existe una sola vía que nos conduzca hacia una reforma totalmente eficaz. Sin embargo, algo que sí está claro es que, para que las reformas sean exitosas, es necesario abordar varias cuestiones transversales, entre las que recomiendan:

- Determinar la función del encarcelamiento y sus límites;
- Reducir la politización de las sentencias;
- Despenalizar los delitos menores y las infracciones contra el orden público;

---

<sup>61</sup> BERGOGLIO, Mario José, "El Papa Francisco y el Derecho Penal", Comunicación del Santo Padre a los participantes en el XIX Congreso Internacional de la Asociación Internacional de Derecho Penal y del III Congreso de la Asociación Latinoamericana de Derecho Penal y Criminología, Vaticano, 30 de mayo de 2014, Cuadernos de Derecho Penal, Revista de la Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, No. 12, julio-diciembre de 2014, p. 100. Disponible en:

[https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/cuadernos\\_de\\_derecho\\_penal/issue/%20download/40/37](https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/cuadernos_de_derecho_penal/issue/%20download/40/37), consultada el 2/8/2021.

<sup>62</sup> INSTITUTE FOR CRIME & JUSTICE POLICY RESEARCH (ICPR), UNIVERSIDAD DE LONDRES Y PRISON INSIDER, "Comprender y reducir el recurso a la prisión, Proyecto de estudio comparativo... op. cit; p. 2.

- Identificar y resolver los problemas de desproporcionalidad contra los grupos marginalizados a la hora de dictar sentencias y medidas de prisión preventiva;
- Reformar la política de drogas e incluir la despenalización y la reducción de daños;
- Asegurarse de que las medidas de prisión preventiva se apliquen únicamente como último recurso y durante el menor tiempo posible;
- Analizar las repercusiones del uso excesivo de la prisión sobre la salud pública.

## 5.- FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

### Obras Generales

CARRANZA, Elías, Luis Paulino, MORA, Mario HUED y Eugenio Raúl, ZAFFARONI, *El preso sin condena en América Latina y el Caribe*, Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), San José de Costa Rica, 1983.

\_\_\_\_\_, “Sobrepoblación penitenciaria en América Latina y el Caribe: situación y respuestas posibles”, en *Justicia Penal y Sobrepoblación Penitenciaria*, Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), San José de Costa Rica, 2001.

CARBONELL MATEU, Juan Carlos, “Reflexiones sobre el abuso del Derecho penal y la banalización de la legalidad”, en Libro Homenaje al Dr. Marino Barbero Santos *in memoriam*, Coordinador: Adán Nieto Martín, Ediciones de la Universidad de Castilla – La Mancha, Ediciones Universidad, Salamanca, Cuenca, 2001.

DARKE, Sasha, “Who is Really in Control of Brazil’s Prisons?”, *University of Westminster*, 2017. Disponible en:

<https://theconversation.com/who-is-really-in-control-of-brazils-prisons-71391>

DUCE, Mauricio, Claudio, FUENTES y Cristián, RIEGO, “La Reforma Procesal en América Latina y su impacto en el uso de la prisión preventiva”, en *Prisión Preventiva y Reforma Procesal en América Latina. Evaluación y Perspectivas*, Centro de Estudios de la Justicia de las Américas (CEJA), Santiago de Chile, 2009. Disponible en:

[https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2578/prisionpreventiva\\_rieg\\_o\\_duce.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2578/prisionpreventiva_rieg_o_duce.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

FÖHRIG, Albetto y Diego GORGAL, “Introducción. Seguridad Ciudadana, Estado y Sociedad”, CAF Caracas, Serie Estado, Gestión Pública y Desarrollo en América Latina, 2019. Disponible en:

[https://www.academia.edu/39827575/Seguridad\\_Ciudadana\\_Lecturas\\_fundamentales](https://www.academia.edu/39827575/Seguridad_Ciudadana_Lecturas_fundamentales)

GOITE PIERRE, Mayda y Arnel, MEDINA CUENCA, “La inseguridad ciudadana y los excesos en la utilización del poder punitivo”, en *Estudios Jurídico Penales y Criminológicos*, en homenaje al Prof. Dr. Dr. H. C. Mult. Lorenzo Morillas Cueva, Coordinador: José María Suarez López Jesús Barquín Sanz Ignacio F. Benítez Ortúzar María José Jiménez Díaz José Eduardo Sainz Cantero Caparrós (Directores), Volumen II, DYKINSON, Madrid, 2018, pp. 2065-2066.

MATEUS, Diana, “Hacinamiento carcelario y COVID19 en América Latina”, esglobal, editada por la Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior (FRIDE), Madrid, 21 diciembre 2020. Disponible en:

<https://www.esglobal.org/hacinamiento-carcelario-y-covid19-en-america-latina/>

MEDINA CUENCA, Arnel, “Los principios de intervención mínima, proporcionalidad y resocialización en la era del expansionismo irracional del poder punitivo del Estado”, en *Temas de Derecho Penal Parte General, Libro Homenaje al profesor Renén Quirós Pérez*, Coordinador: Dr. Carlos Alberto Mejías, Editorial Ignacio Agramonte y Loynaz, La Habana, 2015. Disponible en:

<https://www.minjus.gob.cu/sites/default/files/archivos/publicacion/2019-11/quiroz.pdf>

\_\_\_\_\_, El Derecho penal mínimo y las penas privativas de libertad, en *Las Ciencias Penales y Criminológicas frente al espejo del tiempo. ¿Qué queda de Beccaria 250 años después de la publicación de “Los delitos y las penas” ?*, Serie Ciencias Penales y Criminológicas No. 7 de julio de 2015, Coordinado por la Dra. Arlín Pérez Duharte. Disponible en:

<http://vlex.com/vid/derecho-penal-minimo-penas-584770134>

LÓPEZ ALVARES, Irma Yamileth, *La prisión preventiva en Honduras. Realidades y aspiraciones desde la reforma procesal penal vigente desde 2002*, Tesis presentada en opción del Título de Máster en Derecho penal y Procesal penal, Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, Director: Dr. C. Arnel Medina Cuenca, Tegucigalpa, 2020.

RIEGO, Cristián y Mauricio, DUCE, “Prisión Preventiva y Reforma Procesal en América Latina. Evaluación y Perspectivas”, Centro de Estudios de la Justicia de las Américas (CEJA), Santiago de Chile, 2009. Disponible en:

[http://www.cejamericas.org/index.php/biblioteca/biblioteca-virtual/doc\\_view/3325-prision-preventiva-y-reforma-procesal-penal-en-america-latina-evaluacion-y-perspectiva](http://www.cejamericas.org/index.php/biblioteca/biblioteca-virtual/doc_view/3325-prision-preventiva-y-reforma-procesal-penal-en-america-latina-evaluacion-y-perspectiva)

SALAZAR, Katya y Leonor, ARTEAGA, “Presentación del Libro: Independencia judicial insuficiente, prisión preventiva deformada. Los casos de Argentina, Colombia, Ecuador y Perú”, Fundación para el debido proceso, DLPF, Washington, D.C, 2013. Disponible en:

<http://www.idl.org.pe/sites/default/files/publicaciones/pdfs/Estudio%20independencia%20judicial%20insuficiente,%20prision%20preventiva%20deformada.pdf>

SARRE IGUINIZ, Miguel, “Las penas sustitutivas de prisión”, Instituto de Investigaciones Jurídicas”, UNAM, Ciudad de México, 1995.

ZVALETA BETANCOURT, José Alfredo, “Introducción”, en *La inseguridad y la seguridad ciudadana en América Latina*, Primera edición, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, CLACSO, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, noviembre de 2012.

ZAFFARONI, EUGENIO RAÚL, *En busca de las penas perdidas, Deslegitimación y Dogmática Jurídico-penal*, Ediar, Buenos Aires, 1988. Disponible en:

<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2011/10/doctrina31832.pdf>

## Publicaciones Periódicas

ALVARADO, Abel, “Masacre en cárcel de Ecuador deja al menos 118 muertos y estado de excepción en todas las prisiones”, CNN Español, Guayaquil, 1 de octubre de 2021. Disponible en:

<https://cnnespanol.cnn.com/2021/10/01/100-reclusos-muertos-carcel-ecuador-orix/>

ARIZA, Libardo José y Fernando León, TAMAYO ARBOLEDA, “El cuerpo de los condenados. Cárcel y violencia en América Latina”, *Revista de Estudios Sociales* No. 73, julio - septiembre de 2020, Bogotá. Disponible en:

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0123-885X2020000300083](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-885X2020000300083)

ARIZA, Libardo y Manuel ITURRALDE, “*The Bullet in the Glass: War, Death, and the Meaning of Penitentiary Experience in Colombia*”, *International Criminal Justice Review*. Georgia State University, Georgia, 2019. Disponible en:

<https://doi.org/10.1177/1057567719836475>

BERGOGLIO, Mario José, “El Papa Francisco y el Derecho Penal”, Comunicación del Santo Padre a los participantes en el XIX Congreso Internacional de la Asociación Internacional de Derecho Penal y del III Congreso de la Asociación Latinoamericana de Derecho Penal y Criminología, Vaticano, 30 de mayo de 2014, Cuadernos de Derecho Penal, Revista de la Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, No. 12, julio-diciembre de 2014. Disponible en: [https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/cuadernos\\_de\\_derecho\\_penal/issue/%20download/40/37](https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/cuadernos_de_derecho_penal/issue/%20download/40/37)

CARRANZA, Elías, “Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer?”, *Anuario de Derechos Humanos*, 2012, Universidad de Chile, Santiago de Chile. Disponible en:

<https://anuariocdh.uchile.cl/index.php/ADH/article/download/20551/21723/0>

COIMBRA, Luiz Octavio y BRIONES, Álvaro, “Crimen y castigo. Una reflexión desde América Latina”, *URVIO*, *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad* N.º 24, junio-noviembre 2019, RELASEDOR y FLACSO, Sede Ecuador. Disponible en: <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/download/3779/2622/>

DARKE, Sasha, “*Who is Really in Control of Brazil’s Prisons?*”, *University of Westminster*, 2017. Disponible en: <https://theconversation.com/who-is-reallyin-control-of-brazils-prisons-71391>

DELGADO ROSALES, Francisco Javier, “Crónica penitenciaria: El Caso Sabaneta”, *Revista Científica del Instituto de Criminología Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas la Universidad del Zulia*, Maracaibo, 1995. Disponible en:

<https://www.urbe.edu/UDWLibrary/ArticulosAdvance.do?operator=EMPTY&tag=100&word=Delgado%20Rosales,%20Francisco%20Javier>

EL PAÍS, “Brasil revive la masacre de Carandirú”, São Paulo, 29 de septiembre de 2016. Disponible en:

[https://elpais.com/internacional/2016/09/30/america/1475188755\\_345360.html](https://elpais.com/internacional/2016/09/30/america/1475188755_345360.html)

\_\_\_\_\_, “Comayagua, la peor catástrofe penitenciaria en Latinoamérica”, Madrid, 15 de febrero de 2012.

\_\_\_\_\_ “49 presos muertos en un motín en una cárcel en el norte de México”, 11 de febrero de 2016.

EL TIEMPO, “Los motines carcelarios más graves de América Latina”, 30 de julio de 2019. Disponible en:

<https://www.eltiempo.com/mundo/latinoamerica/los-motines-carcelarios-mas-graves-de-america-latina-394880>

FÖHRIG, Albetto y Diego GORGAL, “Introducción. Seguridad Ciudadana, Estado y Sociedad”, *CAF Caracas, Serie Estado, Gestión Pública y Desarrollo en América Latina*, 2019.

GALEANO, Eduardo, “El sacrificio de la justicia en los altares del orden”, Conferencia pronunciada en el Auditorio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, el día 21 de junio de 1996. *Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica, diciembre de 1997, Año 12, No. 14.*

GOITE PIERRE, Mayda y Arnel, MEDINA CUENCA, “Migraciones, globalización y tráfico y trata de seres humanos, analizados desde una perspectiva cubana”, *Revista Mundi Migratorios. Vol. II. No. 2.*, 2014.

GUTIÉRREZ, Lirio, “Geografías de violencia y exclusión: Pandillas encarceladas en Honduras”, *Latin American research review*, 2012. Disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/260100840 GEOGRAFIAS DE VIOLENCIA Y EXCLUSION Pandillas encarceladas en Honduras](https://www.researchgate.net/publication/260100840_GEOGRAFIAS_DE_VIOLENCIA_Y_EXCLUSION_Pandillas_encarceladas_en_Honduras)

MATTHEWS, Roger, “Una propuesta realista de reforma para las prisiones en Latinoamérica”, *Revista Política criminal, versión On-line*, Vol. 6 no.12, Santiago, 2011. Disponible en:

[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-33992011000200003](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992011000200003)

MORILLAS CUEVA, Lorenzo, “La función de la pena en el Estado Social y Democrático de Derecho”, *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, Vol. 4, diciembre de 2013, Almería, España. Disponible en:

[http://www.ual.es/revistas/RevistaInternacionaldeDoctrinayJurisprudencia/pdfs/2013-12/articulos\\_discurso-investidura.pdf](http://www.ual.es/revistas/RevistaInternacionaldeDoctrinayJurisprudencia/pdfs/2013-12/articulos_discurso-investidura.pdf)

RIEGO, Cristián, “Una nueva agenda para la prisión preventiva”, *Publicación semestral del Centro de Estudios de Justicia de las Américas – CEJA, Año 7, N.º 14*, Santiago de Chile, 2018. Disponible en: <https://sistemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2018/08/Revista14.pdf>

ROJAS ARAVENA, Francisco, “Violencia en América Latina. Debilidad estatal, inequidad y crimen organizado inhiben el desarrollo humano”, *Revista Pensamiento Iberoamericano No. 2*. Disponible en:

<http://www.pensamientoiberoamericano.org/xnumeros/2/pdf/pensamientoiberoamericano-51.pdf>

RPP NOTICIAS, “La historia de la matanza en desaparecido penal El Frontón”, 9 de agosto de 2011. Disponible en: <https://rpp.pe/lima/actualidad/la-historia-de-la-matanza-en-desaparecido-penal-el-fronton-noticia-392570?ref=rpp>

TAPIA, Silvana, “Ecuador: al menos 118 muertos en una cárcel de Guayaquil en enfrentamientos entre bandas rivales con granadas y decapitaciones”, *BBC News Mundo*, 29

septiembre 2021. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58730033>

YNESTROZA, Patricia, “Hacinamiento, epidemias y violencia en las cárceles de Honduras”, *VATICAN News*, 15 de enero de 2021.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl, “Violencia letal en América Latina”, Cuadernos de Derecho Penal, enero-junio de 2015, *Revista de la Universidad Sergio Arboleda*, No.13, Bogotá.

### **Informes y Documentos de Organismos Internacionales, Regionales y Nacionales**

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, “Un modelo actualizado para la gestión penitenciaria en el siglo XXI”, *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Las Reglas Nelson Mandela)*, Adoptadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en 1955 y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663 C (XXIV), de 31 de julio de 1957, y 2076 (LXII), de 13 de mayo de 1977. Actualizadas en el Septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 70/175, de 17 de diciembre de 2015. Disponibles en: [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure on the The UN Standard Minimum the Nelson Mandela Rules-S.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_The_UN_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf) // <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10266.pdf>

BANCO MUNDIAL, Base de datos de Estadísticas de homicidios internacionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2021. Disponible en:

<https://datos.bancomundial.org/indicador/VC.IHR.PSRC.P5>

INSIGHT CRIME, “Balance de InSight Crime de los homicidios en 2020”, 29 de enero de 2021. Disponible en: <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/balance-insight-crime-homicidios-2020/>

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, INFORME N.º 34/00, CASO 11.291, CARANDIRÚ, BRASIL, 13 de abril de 2000.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, “Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas”, OEA/Ser., L/V/II, Doc., 46/1330, Washington, D.C., diciembre de 2013. Disponible en:

<http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/Informe-PP-2013-es.pdf>

*INSTITUTE FOR CRIME & JUSTICE POLICY RESEARCH (ICPR)*, UNIVERSIDAD DE LONDRES Y *PRISON INSIDER*, *Comprender y reducir el recurso a la prisión*, Proyecto de estudio comparativo y de orientación política dirigido por el *Institute for Crime & Justice Policy Research (ICPR)*, Londres, 2 de junio de 2021. Disponible en:

<https://www.prison-insider.com/es/articles/understanding-and-reducing-the-use-of-imprisonment-in-ten-countries>

\_\_\_\_\_, AT BIRKBECK, UNIVERSITY OF LONDON, “WORLD PRISON BRIEF”, “Informe mundial sobre prisión”, Londres 2020. Disponible en:

[https://www.prisonstudies.org/highest-to-lowest/occupancy-level?field\\_region\\_taxonomy\\_tid=All](https://www.prisonstudies.org/highest-to-lowest/occupancy-level?field_region_taxonomy_tid=All)

\_\_\_\_\_, UNIVERSITY OF LONDON, “World Prison Brief”, *World Pre-trial/Remand Imprisonment List*, Londres, noviembre de 2016. Disponible en:

[https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/wptril\\_3rd\\_edition.pdf](https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/wptril_3rd_edition.pdf)

\_\_\_\_\_, UNIVERSITY OF LONDON, “World Prison Brief”, *World Pre-trial/Remand Imprisonment List*, Londres, febrero de 2020. Disponible en:

[https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world\\_pre-trial\\_list\\_4th\\_edn\\_final.pdf](https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world_pre-trial_list_4th_edn_final.pdf)

EQUIPO NIZKOR, “Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de las personas privadas de libertad en Honduras”, 18 de marzo de 2013, OEA/Set./V/11.147, Doc., párrafo 1. Disponible en:

<http://www.derechos.org/nizkor/honduras/doc/carcel1.html>

GARCÍA CASTRO, Teresa, “Prisión preventiva en América Latina: el impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad por delitos de drogas”, en *De Justicia, Derecho, Justicia y Sociedad*, Informe de la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA), Bogotá, Colombia, junio de 2019. Disponible en: [http://fileserver.idpc.net/library/Prision-Preventiva-en-America-Latina\\_Junio-2019.pdf](http://fileserver.idpc.net/library/Prision-Preventiva-en-America-Latina_Junio-2019.pdf)

INSTITUTO NACIONAL DEMOCRÁTICO, Programa regional de Seguridad Pública en América Central, Seguridad ciudadana en Centroamérica, Situación política actual.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014. Seguridad Ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina. UN Plaza, Nueva York, NY 10017, Estados Unidos. Disponible en: <http://www.latinamerica.undp.org/content/dam/rblac/img/IDH/IDH-AL%20Informe%20completo.pdf>

SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, “Boletín Ranking de las 50 ciudades más violentas del mundo en 2020”, Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, A. C., 20 de abril de

2021. Disponible en: <http://www.seguridadjusticiaypaz.org.mx/sala-de-prensa/1596-boletin-ranking-de-las-50-ciudades-ma-s-violentas-del-mundo-2020>

### Instrumentos Jurídicos Internacionales

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, “Un modelo actualizado para la gestión penitenciaria en el siglo XXI”, *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Las Reglas Nelson Mandela)*, Actualizadas en el Septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 70/175, de 17 de diciembre de 2015.

### 6.- ANEXOS: TESTIMONIO GRÁFICO DE UNA SELECCIÓN DE CINCO DE LAS PRINCIPALES MASACRES PENITENCIARIAS OCURRIDAS EN AMÉRICA LATINA

#### Honduras:

Casi un millar de reos han perdido la vida en motines, revueltas e incendios en prisiones latinoamericanas en los últimos 25 años. La muerte de más de 362 reclusos<sup>63</sup> en la cárcel hondureña de Comayagua, sin embargo, supone la peor tragedia penitenciaria en Latinoamérica<sup>64</sup>.

El suceso aviva el fantasma de un precedente muy similar en Honduras. El 17 de mayo de 2004 murieron 107 reos quemados en un incendio en el presidio de San Pedro Sula, la segunda ciudad del país. El suceso fue atribuido a fallos estructurales de la prisión, algo extensible a todo el sistema penitenciario del país<sup>65</sup>.

---

<sup>63</sup> NA: Cifra actualizada por el autor para ajustarla al Informe oficial de la Comisión IDH, EQUIPO NIZKOR, “Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de las personas privadas de libertad en Honduras... *op. cit*; párrafo 1, p. 1.

<sup>64</sup> EL PAÍS, “Comayagua, la peor catástrofe penitenciaria en Latinoamérica”, Madrid, 15 de febrero de 2012. Disponible en:

[https://elpais.com/internacional/2012/02/15/actualidad/1329336160\\_733483.html](https://elpais.com/internacional/2012/02/15/actualidad/1329336160_733483.html), consultada el 9/8/2021.

<sup>65</sup> *Ídem*.





**Fuente:** CNN EN ESPAÑOL, “EE. UU. se involucra en investigación del incendio en cárcel de Comayagua, 17 de febrero de 2012. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2012/02/17/ee-uu-se-involucra-en-investigacion-del-incendio-en-carcel-de-comayagua/>, consultada el 9/9/2021.

#### Perú:

El desaparecido penal El Frontón estuvo ubicado en las costas del Callao y funcionó **en la década de los ochenta como centro de reclusión de peligrosos criminales y terroristas**, pero fue cerrado tras llevarse ahí un motín con intervención de la Marina de Guerra, que dejó **al menos 118 internos muertos**.

**La madrugada del 18 de junio de 1986, los reclusos iniciaron un motín en el Pabellón Azul de El Frontón**, en simultáneo ocurría lo mismo en los penales de San Juan de Lurigancho y el de Mujeres Santa Bárbara<sup>66</sup>.

<sup>66</sup> RPP NOTICIAS, “La historia de la matanza en desaparecido penal El Frontón” ..., *op. cit*; p. 1.



**Fuente:** WIKIPEDIA, “Matanza en los penales del Perú”. Disponible en:

[https://es.wikipedia.org/wiki/Matanza\\_en\\_los\\_penales\\_del\\_Per%C3%BA#/media/Archivo:Las\\_ruinas\\_del\\_Front%C3%B3n\\_2013-04-04\\_06-58.jpg](https://es.wikipedia.org/wiki/Matanza_en_los_penales_del_Per%C3%BA#/media/Archivo:Las_ruinas_del_Front%C3%B3n_2013-04-04_06-58.jpg), consultada el 7/9/2021.

### **Brasil:**

#### **Resumen del Informe de la Comisión IDH, de 13 de abril de 2000<sup>67</sup>:**

En síntesis, se refiere a la muerte de 111 prisioneros (entre ellos 84 personas procesadas sin condena), así como a lesiones graves sufridas por otros internos durante el sofocamiento de un motín de prisioneros, acciones presuntamente cometidas por la Policía Militar de São Paulo, el 2 de octubre de 1992. Solicitan que el Estado sea condenado por violación de los artículos 4, 5, 8, 25 y 1(1) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos sobre derechos a la vida, a la integridad personal, al debido proceso y a la protección judicial, todos ellos en concordancia con la obligación del Estado de respetar y asegurar el goce de esos derechos (artículo1(1)). Denuncian originalmente que, a dieciséis meses de los sucesos, la investigación seguía paralizada y no se había iniciado proceso alguno a los presuntos responsables, y que por el contrario algunos de los oficiales responsables habían sido promovidos. En presentaciones

<sup>67</sup> COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, INFORME N.º 34/00, CASO 11.291, CARANDIRÚ, BRASIL, 13 de abril de 2000. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/99span/De%20fondo/Brasil11291.htm>, consultada el 3/8/2021.

posteriores reclaman debido a la persistencia de la impunidad y la falta de reparación a las víctimas.

La masacre que dejó 111 presos muertos en la Casa de Detención de São Paulo, popularmente conocida como Carandirú, se produjo hace 24 años, el 2 de octubre de 1992, pero las consecuencias del fatídico episodio que marcó la historia del sistema penal brasileño parecen no tener fin. Este martes, la 4ª Cámara Penal del Tribunal de Justicia (TJ) de São Paulo decidió anular los juicios que condenaron a los 74 policías militares acusados. La anulación era una de las peticiones de la defensa de los policías militares, que había solicitado también la absolución de los acusados, condenados por cinco jurados diferentes entre 2013 y 2014, en el que fue, en su conjunto, el mayor juicio de la historia de Brasil<sup>68</sup>. El proceso retornó al punto de partida y no resulta difícil imaginar el final de esta lamentable historia.

Además de los 74 policías militares juzgados entre 2013 y 2014, el comandante de la operación en aquella época, el coronel Ubiratan Guimarães, fue condenado en 2001 a 632 años de cárcel en primera instancia, pero también fue absuelto más tarde por el Tribunal de Justicia. Fue asesinado en 2006, meses después de la anulación de su sentencia. Otros 36 policías militares también llegaron a ser denunciados por haber participado en el episodio, pero no fueron juzgados, porque el delito de lesiones corporales del que se les acusaba prescribió. El gobernador de São Paulo en la época, Luiz Antônio Fleury Filho (entonces del PMDB), siempre negó haber ordenado a la Policía Militar que invadiese Carandirú. Nunca fue imputado<sup>69</sup>.



**Fuente:** CULTUTIZANDO.COM, “Horrores Humanos: La masacre de Carandirú”. Disponible en: <https://culturizando.com/masacre-de-carandiru-brasil/>, consultado el 6/9/2021.

### **México: - 49 personas privadas de libertad perdieron la vida**

<sup>68</sup> EL PAÍS, “Brasil revive la masacre de Carandirú”, *op. cit.*; p.1.

<sup>69</sup> *Ídem.*

La prisión de Topo Chico, de 3.800 reclusos, fue en la madrugada del jueves 11 de febrero de 2016, lo más parecido al infierno. El enfrentamiento arrancó a las 23.30 entre Los Zetas y el cártel del Golfo, las dos organizaciones criminales que controlan el presidio<sup>70</sup>.

El detonante fue el intento de fuga de Jorge Hernández Cantú, *El Comandante Credo*, miembro del cártel del Golfo y uno de los cabecillas de la penitenciaría. Este narco intentaba supuestamente huir esa noche de la cárcel, pero en su fuga, según versiones no oficiales, fue sorprendido y asesinado por sus adversarios, dirigidos por Juan Pedro Zaldívar Arias, alias el Z-27, un conocido secuestrador que recientemente había sido trasladado a la cárcel<sup>71</sup>.

### **Topo Chico: la mayor tragedia carcelaria de México:**



**Fuente:** EL PAÍS, “Topo Chico: la mayor tragedia carcelaria de México”, 19 de febrero de 2016. Disponible en: [https://elpais.com/elpais/2016/02/19/album/1455837559\\_168271.html#foto\\_gal\\_1](https://elpais.com/elpais/2016/02/19/album/1455837559_168271.html#foto_gal_1), consultado el 9/9/2021.

**Ecuador: - 118 personas privadas de libertad murieron en una riña entre bandas delictivas**

<sup>70</sup> EL PAÍS, “49 presos muertos en un motín en una cárcel en el norte de México”, 11 de febrero de 2016, p. 1. Disponible en: [https://elpais.com/internacional/2016/02/11/actualidad/1455194786\\_558490.html](https://elpais.com/internacional/2016/02/11/actualidad/1455194786_558490.html), consultado el 3/8/2021.

<sup>71</sup> *Ídem*.

La peor masacre carcelaria de la historia de Ecuador ocasionó la muerte de 118 personas privadas de libertad en el Centro Penitenciario de Guayas Número Uno, más conocida como la Penitenciaría del Litoral, por un enfrentamiento entre bandas rivales, ocurrió el 29 de septiembre de 2021.

El presidente ecuatoriano, Guillermo Lasso, declaró el "estado de excepción nacional en todo el sistema carcelario", El decreto de estado de excepción previó la posibilidad de que las Fuerzas Armadas puedan actuar dentro de las prisiones del país, en coordinación con la Policía, en casos en los que sea necesario restablecer y mantener el orden en los penales<sup>72</sup>.

**Imágenes de los familiares de los fallecidos en una morgue del sur de Guayaquil a la que se llevaron los cadáveres de los presos:**



**Fuente:** BBC News Mundo, “Ecuador: al menos 118 muertos en una cárcel de Guayaquil en enfrentamientos entre bandas rivales con granadas y decapitaciones”, 29 septiembre 2021, p. 2. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58730033>, consultado el 22/10/2021.

<sup>72</sup> BBC News Mundo, “Ecuador: al menos 118 muertos en una cárcel de Guayaquil en enfrentamientos entre bandas rivales con granadas y decapitaciones”, 29 septiembre 2021, p. 2. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58730033>, consultado el 22/10/2021.